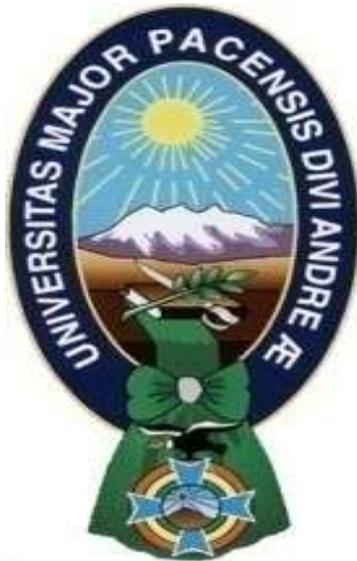


UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS CARRERA DE DERECHO



“PROPUESTA DE LEY MUNICIPAL DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE POLIETILENO PARA LA CIUDAD DE LA PAZ”

POSTULANTE: Belinda Marlene Argote López

TUTOR : MSc. Max Mostajo Machicado

La Paz – Bolivia
2010

DEDICATORIA

A Dios por ser todo en mi vida,

A mis padres Carlos Argote y Elvira López por su amor y dedicación, a mis hermanos Celina, Samuel, Virginia, Pachito, Roly y Alecin singulares y unidos.

Y especialmente a mi hermosa Michelle que es la fuerza, valor y alegría de mi hogar y por supuesto a mi cariñoso esposo Ramiro.

AGRADECIMIENTO

Mi gratitud al Msc. Max Mostajo Machicado por la orientación y asesoramiento para la realización de esta investigación.

También al Dr. Hernán Clavel distinguido catedrático de Derecho Laboral y Municipal que me brindo su confianza y apoyo.

RESUMEN

El objeto de la esta investigación refiere a una Propuesta de Ley Municipal de separación de residuos sólidos de polietileno para la ciudad de La Paz, poniendo en evidencia el problema sobre la carencia de una norma municipal que regule la gestión de residuos de polietileno, arriesgando la protección del medio ambiente. La propuesta podría ser ejecutada por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz en el marco de las funciones, atribuciones y competencias que la ley le otorga, conjuntamente la sociedad civil de la ciudad de La Paz, esperando alcanzar en la población una conciencia ambientalista.

Esta proposición contiene un análisis de la legislación ambiental internacional y nacional, comprende la necesidad de separar materiales que provocarían un impacto ambiental para las futuras generaciones. Esta sujeta a antecedentes establecidos en la actual Constitución Política del Estado Plurinacional, la Ley del Medio Ambiente y sus reglamentos, también la Ley de Municipalidades, tiene aspectos referido a daños producido por el polietileno, procesos de segregación de polietileno en la ciudad de La Paz, fuentes de generación, empresas recicladoras, prácticas ambientales y finalmente propuesta de ley municipal que promueve una cultura y manejo de residuos en la población que paralelamente disminuya la contaminación y fomente la práctica de reciclaje, consiguientemente sea generadora de empleo.

INDICE

Página

PROPUESTA DE LEY MUNICIPAL DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE POLIETILENO PARA LA CIUDAD DE LA PAZ	
1. Elección del tema de la Monografía.....	1
2. Fundamentación o justificación del tema.....	2
3. Delimitación del tema de monografía.....	3
a) Temática.....	3
b) Espacial.....	3
c) Temporal.....	4
4. Marco Referencial.....	6
4.1.Marco conceptual.....	6
4.2 Marco Institucional.....	8
4.3 Marco Institucional.....	10
5. Planteamiento del Problema.....	12
6. Definición de objetivos.....	12
7.1. Objetivo General.....	13
7.2. Objetivos Específicos.....	13
8. Estrategia Metodológica y Técnicas de investigación de la monografía....	13
8.1 Método deductivo.....	13
8.2 Método Jurídico.....	13
8.3 Técnicas de Investigación de la monografía.....	14

CAPITULO I

1 INTRODUCCION.....	15
1.2 Legislación Ambiental.....	17
1.3 La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.....	19
1.4 Legislación Latinoamericana	21
1.4.1 Legislación Venezolana.....	21
1.4.2 Legislación Chilena	22
1.4.2 Legislación Argentina	22
1.5 Convenios Internacionales	23
1.5.1 Conferencia de Rio de Janiero.....	23
1.5.2 Protocolo de Kyoto	25
1.5.3 Agenda 21 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre medio Ambiente y Desarrollo	26
1.6 La Ley de Medio Ambiente.....	27

1.6.1 Reglamentos a la Ley del Medio Ambiente.....	28
1.6.2 Reglamento Ambiental para el Sector Industrial RASIM	29
1.6.3 Normas Municipales Sobre Manejo de Residuos Sólidos	30
1.6.4 Conferencia de Tiquipaya.....	33

CAPITULO II

2. NECESIDAD DE UNA LEY MUNICIPAL DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS DE POLIETILENO	35
2.1 Los Rellenos Sanitarios de la ciudad de La Paz.....	36
2.2 Daño al medio ambiente.....	38
2.3 Residuos de polietileno producidos en la ciudad de La Paz.....	39
2.3.1 La Segregación de Residuos de polietileno.....	40
2.3.2 Situación de los residuos sólidos en la ciudad de La Paz.....	41
2.4 Composición y Aplicación del Polietileno o Plástico	41
2.4.1 Politereftalado de etileno (PET).....	42
2.4.2 Polietileno de alta densidad (PEHD).....	42
2.4.3 Polietileno de baja densidad (PE-LD).....	42
3.4.4 Polipropileno (PP).....	43
2.5 Fuentes de generación de residuos de polietileno.....	43
2.6 Residuos Sólidos de polietileno.....	44
2.7 Industrias Recicladoras de material de polietileno ubicadas en la ciudad de La Paz y El Alto.....	45
2.7.1 Segregadores	46
2.7.2 Acopiadores	47

CAPITULO III

3. PROPUESTA DE LEY MUNICIPAL.....	48
3.1 Desarrollo Local.....	49
3.2 Anteproyecto de Ley.....	52
3.3 Gestión Integral de Residuos Sólidos urbanos	57
3.3.1 Reducción.....	57
3.3.2 Generación.....	58
3.3.3 Separación.....	58
3.3.4 Buenas prácticas ambientales.....	58
3.3.5 Recilar	59
3.4 Educación Ambiental.....	60
3.4.1 Reciclar los residuos de polietileno.....	60
3.4.2 El reciclaje de productos	61
3.4.3 Separación y recolección de residuos de polietileno.....	62

3.4.4 Precios de los residuos reciclables	63
CAPITULO IV	
4. CONCLUSIONES.....	65
4.1. Recomendaciones.....	66
4.1.1 Ambientales.....	66
4.1.2 Mercado de residuos reciclables	66
4.1.3 Aspectos económicos.....	67
BIBLIOGRAFIA	
Abreviaciones y siglas utilizadas.....	70
ANEXOS.....	71

1. ELECCIÓN DEL TEMA DE LA MONOGRAFIA

De la observación del suelo, agua, el aire, se ha encontrado al ser humano muy condicionado a su entorno, en busca de comodidades y bienestar a través de la industrialización de materiales, convirtiendo a las ciudades en grandes receptores de desechos sólidos.

Con el desarrollo esta situación va aumentando pues con el poder adquisitivo y los hábitos de consumo en las ciudades se van generado un aumento de diversos tipos de comida rápida en general, influyendo directamente en la composición de residuos domiciliarios y comerciales por toda la ciudad, esto se traduce en un incremento del uso de materiales desechables, con plásticos de todo tipo, produciendo en consecuencia una alteración en el medio ambiente. Una de las intervenciones más evidentes contra el medio ambiente lo vemos en la ciudad de La Paz, en el uso irracional de material de bolsas plásticas, botellas y toda clase de productos.

Con la industria aparecen los envases de polietileno, bebidas gaseosas y otras llamadas botellas retornables que generan un impacto ambiental en ríos, quebradas, terrenos baldíos, áreas verdes y todo lugar donde se consume bebidas, pues se inundan de envases llamados PET. Se despliegan esfuerzos por parte de organizaciones ecologistas e instituciones del Estado, por lograr una mejor disposición final de estos materiales sin embargo el problema continúa, a tal extremo que los rellenos sanitarios se llenan con más rapidez y surge la necesidad de proponer soluciones al problema.

Revisando el ordenamiento jurídico boliviano se pudo constatar que no existe normas especiales que regulen el uso de materiales desechables siendo que el polietileno puede dañar al medio ambiente de manera irreversible, por esta razón se considera importante tomar los principios del Derecho Ambiental y proponer una Ley Municipal que regule el manejo de residuos sólidos separando los materiales de polietileno en la ciudad de La Paz como medida de protección del medio ambiente.

2. FUNDAMENTACION O JUSTIFICACION DEL TEMA

En la ciudad de La Paz, la situación se hace más evidente e insoportable debido a las características geográficas, pues se encuentra ubicada en un cañón rodeado por cerros, sus calles y avenidas se encuentran en subidas y bajadas, unas estrechas y otras amplias y es necesario un adecuado manejo del sistema de evacuación de aguas pluviales que permitan mantener limpias las bocas de tormenta, sin embargo estas son obstruidas con materiales, principalmente bolsas plásticas generadas por las personas, con mayor aumento por personas de comercio informal en vías públicas.

Es imprescindible para la población paceña una propuesta de ley municipal de carácter ambiental que separe los desechos sólidos de polietileno y evitar un impacto ambiental negativo para la población paceña, la propuesta de separación y recolección de materiales plásticos contribuiría al acopio de material de polietileno lo que fomentaría acciones de reciclaje y por ende de creación de empleos.

Sobre lo mencionado, se ha buscado información legal que haga posible la viabilidad de una ley que regule el manejo de residuos sólidos de polietileno en la ciudad de La Paz, como parte de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales se ha encontrado en el artículo 302 párrafo I, numeral 5 de la Constitución Política del Estado¹, disposiciones de protección al medio ambiente.

Por otra parte señalar de importancia la Ley No. 1333 del Medio Ambiente, que en el Art. 20 señala la importancia de la protección del patrimonio natural de las actividades y factores susceptibles de degradación del medio ambiente porque aquellos se deben proteger para no alterar el patrimonio natural constituido por la diversidad biológica.

A nivel técnico una institución que contribuiría al manejo de residuos sólidos como el polietileno es el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz que cuenta con una Unidad

¹ Bolivia, Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, artículo 302, párrafo I, Numeral 5, establecer, preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales. Fauna silvestre y animales domésticos.

descentralizada denominada Sistema de Regulación Municipal SIREMU, cuya función es regular, supervisar y controlar la operación de Servicios Públicos Municipales.², en ese marco esa Unidad Municipal supervisa el recojo de desechos sólidos administrando el servicio de aseo urbano, planificando y regulando aspectos operativos del servicio de aseo urbano en la ciudad de La Paz enmarcando sus funciones a la norma.

Por otra parte el Reglamento de Gestión de Residuos Sólidos de la Ley No. 1333 señala que los gobiernos municipales deberán fomentar las iniciativas a través de proyectos en materia de residuos sólidos para buscar la generación de recursos que apoyen al presupuesto de los servicios de aseo urbano, en ese entendido es necesario el impulso de esta propuesta de ley municipal.

Es importante concientizar a la sociedad sobre el impacto ambiental negativo que causarían los desechos de polietileno en el medio ambiente y por ende en la población.

3. DELIMITACIÓN DEL TEMA DE MONOGRAFIA

a) Temática

Para la realización de la presente investigación se eligió la propuesta de una ley municipal partiendo de los principios establecidos en el derecho ambiental y la legislación actual, que promueva la separación desechos sólidos de polietileno por el daño al medio ambiente Se eligió al Gobierno Municipal de La Paz como institución ejecutora y además por la accesibilidad para la realizar la investigación, ya que la norma municipal establece atribuciones y funciones en favor del medio ambiente.

b) Espacial

² Bolivia, Artículo 19 del Reglamento de Gestión de Residuos Sólidos (2) Las Instituciones Municipales contarán con una Unidad que tendrá al menos las siguientes funciones, a) administrar el servicio de aseo urbano y regular los aspectos operativos del servicio de aseo urbano; c) ejecutar o supervisar, según el caso, el servicio de aseo urbano; d) sancionar de acuerdo a la reglamentación correspondiente el incumplimiento de las normas ambientales relativas al manejo de residuos sólidos; e) proponer al gobierno municipal la tasa correspondiente al servicio de aseo urbano. f) recaudar el pago por el servicio de aseo urbano directamente o mediante empresas contratadas.

La propuesta de ley municipal se llevará a cabo desde el Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de La Paz y pretende abarcar la participación de todos los ciudadanos, constituidos en los siete Distritos Municipales.

c) Temporal

Se llevará a cabo a partir del año 2000, considerando la búsqueda de la información, se pretende recabar documentación sobre legislación ambiental, normas y entrevistas a funcionarios municipales y expertos a cargo del tema.

4. MARCO REFERENCIAL

La propuesta conlleva un análisis funcional, como el punto de vista planteado por Norberto Bobbio. Este autor dice que el derecho tiene funciones y no necesariamente todas son positivas, distingue entre el concepto clásico de disfunción señalando defectos, pero que a su vez sigue siendo positivo y otro que la función negativa, la función negativa requiere cambios en el sistema. Señala que las funciones del derecho deben ser integrativas, de control, distributivas, promocionales, ambos regulan la conducta pero el segundo se enfoca al futuro.

Lo que se pretende es elaborar una ley municipal que contribuya a la separación de los residuos sólidos de material de polietileno que es generado por la población de La Paz y que en la actualidad se encuentra dañando el medio ambiente.

Los residuos de polietileno que genera la población paceña no se encuentra regulada en lo que concierne a la separación y selección ya que no existe un manejo adecuado para el tratamiento y disposición final. Si bien hay normas bolivianas que establecen código de colores para la clasificación de residuos sólidos, son los referidos a establecimientos de la salud, no existe una norma especial para separar residuos sólidos de plásticos que desecha la población.

La clasificación y separación es una de las fases fundamentales que puede permitir el manejo ordenado de los desechos y evitar el daño ambiental para eso es necesario instar a la población a separar o seleccionar sus desechos.

El uso de las bolsas plásticas en la última década, principalmente en el comercio de todo tipo de alimentos ha inundado de desechos plásticos, su uso masivo se extendió a todo tipo de envases, desde la industria hasta establecimientos dedicados a la producción de bolsas plásticas, para distintos fines, que son productos de consumo, pues casi todos vienen envasados en bolsas de polietileno, en especial alimentos, productos lácteos y sus derivados.

En la actualidad, la inadecuada disposición de los envases son desechados por la población a través de malos hábitos, lo que afecta negativamente al medio ambiente urbano, inundando bocas de tormenta, taludes, quebradas, cursos de río, áreas verdes y todo terreno, pues estos se hallan cubiertos por bolsas plásticas descartadas. En las zonas más alejadas de ciudad de La Paz se ven inmersos trozos y bolsas plásticas que son trasladadas por los vientos a grandes distancias, impermeabilizando el suelo.

El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, cuenta con atribuciones y funciones para llevar adelante un proyecto de protección y preservación del medio ambiente contando con una Unidad ejecutora. Si bien existen normas y reglamentos de gestión ambiental en el Municipio de La Paz, no existe una ley específica que regule la separación desechos sólidos de polietileno, por lo tanto es imprescindible impulsar esta propuesta como instrumento de protección.

En cuyo mérito se propone elaborar una norma de separación de residuos sólidos como el polietileno que promueva la participación del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, involucrando a la sociedad civil con el objeto de impulsar una ciudad libre de riesgos ambientales.

La actividad privada se aumentó en los últimos años, pues mucha gente viene recolectando por toda la ciudad botellas plásticas muy cotizadas para la industria, las cuales se encuentran organizadas para reciclar fibras de poliéster, productor moldeados, aislamiento de cables, películas, juguetes, correas, envases de comida, plásticos manejables, incluso para la industria de automóviles y toda clase de productos que se elabora con este material. Según el Jefe de Planta de la Empresa ³MARECBOL ubicado en la ciudad de El Alto la generación de residuos sólidos en la ciudad de La Paz hasta el año 2006 registró un incremento lineal en los tres estratos socioeconómicos (alto, medio y bajo), mostrando que el periodo 2001-2006 el estrato medio presentó un mayor porcentaje de incremento como 1.61% que años anteriores, o sea desde 1996-2001 el estrato bajo se encontró primero, con 2.31% de generación de residuos sólidos, según estudios socioeconómicos que realiza dicha empresa.

La investigación propone elaborar una norma del manejo de residuos sólidos de material de polietileno que vele por la preservación y protección del medio ambiente proponiendo alternativas como la separación de desechos sólidos, donde participe la sociedad, por otro lado se pretende es verificar si existe la separación, selección y recojo de los desechos sólidos, esto se hará revisando información y documentos de instituciones como también de empresas privadas. También se va a considerar el tratamiento que hace la población y donde se encuentran ubicados los depósitos y si existe el tratamiento de separación de desecho

4.1 Marco Conceptual

Tomando en cuenta que el presente trabajo de investigación se refiere estrictamente a la separación de residuos sólidos de polietileno es importante conceptualizar algunos términos para mejor entendimiento:

Almacenamiento, acción de retener temporalmente residuos, mientras no sean entregados al servicio de recolección para su posterior procesamiento, reutilización o disposición.

Áreas Públicas, los espacios de convivencia y uso general de la población.

³ Entrevista al Jefe de la Industria MARECBOL, de botellas PET en El Alto, octubre de 2010.

Aseo Urbano, es el servicio de limpieza consistente en almacenamiento, barrido, recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de los residuos bajo normas técnicas, en los asentamientos humanos.

Botadero, sitio de acumulación de residuos sólidos, que no cumple con las disposiciones vigentes o crea riesgos para la salud y seguridad humana o para el ambiente genera.

Biodegradable, referido a una sustancia, que puede degradarse o descomponerse de manera natural, por la acción de agentes biológico, de modo que se reduzcan las propiedades contaminantes.

Estrategia, Conjunto de alternativas específicas en un formato consistente, que permita orientar el desarrollo de acciones e iniciativas.

Generador de Residuos Sólidos, toda persona natural o colectiva, pública o privada, que como resultado de sus actividades produzca residuos sólidos.

Gestión de Residuos Sólidos, es el conjunto de actividades como ser generación, barrido, almacenamiento, recolección, transferencia, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos de acuerdo con sus características, para la protección de la salud humana, los recursos naturales y el medio ambiente.

Incineración, combustión controlada y completa de residuos sólidos.

Medio Ambiente, conjunto de sistemas físicos y biológicos que aparecen como resultado de la interacción del hombre moderno con el hábitat que le rodea.

Municipio, En el lenguaje común este término se usa en varios sentidos. Se suele llamar municipio a una localidad o a un departamento o partido en algunos casos. En nuestro país a través de su Carta Orgánica Municipal, determina su propia definición de municipio.

Polietileno, material sintético que suele utilizarse para la fabricación de envases, tuberías o recubrimientos de cables

Segregador, persona que remueve materiales ilegalmente en cualquier fase del sistema de aseo urbano.

Separación, es apartar un elemento material de otro para llevarlos a otro lugar con fines de procesamiento.

Tratamiento, conjunto de operaciones encaminadas a la transformación de los residuos o al aprovechamiento de los recursos contenidos en ellos.

Reciclaje, proceso que sufre un material o producto para ser reincorporado a un ciclo de producción o de consumo, ya sea el mismo en que fue generado u otro diferente.

Residuos Sólidos, materiales generados en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control, reparación o tratamiento, cuya calidad no permite usarlos nuevamente en el proceso que los generó, que pueden ser objeto de tratamiento y/o reciclaje.

Residuos Domiciliarios, son residuos sólidos producto de la actividad doméstica, que son adecuados por su tamaño para ser recogidos por los servicios municipales convencionales.

Residuos Comerciales, de servicios institucionales, son los generados en las distintas actividades de comercio y de prestación de servicios; incluyen los residuos sólidos de instituciones públicas y privadas.

Recolección, acción de recoger y trasladar los residuos generados al equipo destinado a transportarlos a las instalaciones de almacenamiento, transferencia, tratamiento, rehusar, o a los sitios de disposición final.

Relleno Sanitario, obra de ingeniería para la disposición final segura de residuos sólidos en sitios adecuados y bajo condiciones controladas, para evitar daños al ambiente y la salud. Actualmente es el método más económico y aceptable desde los puntos de vista de la Salud Pública⁴ es una disposición de la basura en el suelo. En la ciudad de La Paz tenemos el Relleno Sanitario de Alpacoma con una hondonada grande donde los camiones de recolección vacían los desperdicios.

4.2 Marco Institucional

Se refiere a las funciones y atribuciones que el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz tiene para llevar adelante la propuesta de Ley Municipal y la ejecución, así como el tiempo de estudio que se prevé considerando el material recopilado tanto técnico como legal.

⁴ COLLAZOS Peñaloza Héctor, DUQUE Muñoz Ramón, 5ta. Edición ACODAL, Santa fe de Bogota DC., Colombia Pág. 116 “Definición de Relleno Sanitario y tipos de rellenos sanitarios los cuales tienen técnicas similares de operación. Normalmente las condiciones y características de los terrenos exigen una operación combinada de los distintos sistemas”.

Para el presente trabajo se cuenta con una Unidad responsable de ejecución del proyecto de ley municipal, es descentralizada y se denomina Sistema de Regulación Municipal SIREMU su función es atribuida por Ordenanza Municipal y es regular, supervisar y controlar la operación de Servicios Públicos Municipales como la basura, que se encarga de supervisar el recojo de desechos, administrando el servicio de aseo urbano para la ciudad de La Paz, también atribuye al Gobierno Autónomo Municipal planificar y regular aspectos operativos de aseo urbano.

En una entrevista al Ing. Efraín Fernández de la Alcaldía Municipal de La Paz señaló que el plástico cuando se desecha permanece en el ambiente durante décadas y en muchos casos es imposible recogerlo o reciclarlo por su abundancia, de tal modo que gran parte de este material va obstruyendo alcantarillas y drenajes siendo una de las principales causas para remojos y derrumbes de viviendas conjuntamente otros desechos que la gente echa como basura, confirmando que la unidad mencionada puede ser la responsable del manejo de residuos de polietileno, regulando su competencia a través de un ley.

En las últimas décadas, ha surgido una serie de acontecimientos que afecta el medio ambiente, pues de la revisión de documentos se conoce que el tiempo de degradación de los materiales están entre 60 a 400 años, descomponiéndose en elementos llamados “polímeros” pequeños y tóxicos que contaminan los suelos y las vías fluviales. El ciclo de vida de un producto abarca desde la extracción y procesamiento de las materias primas, pasando por la fabricación, el transporte, la distribución, la utilización y disposición.⁵

Inconscientemente hemos neutralizado hábitos a nivel cultural que atentan contra la propia naturaleza en términos concretos, la ciudadanía debe tomar conciencia del problema ambiental que provocan las bolsas plásticas que usamos a diario con absoluta naturalidad.

El empleo de bolsas plásticas en las transacciones de compra y venta diariamente entre los comerciantes y consumidores puede ser pasible a reducciones e incluso con buena voluntad, comenzando a separar de los elementos orgánicos para su posterior reciclaje.

⁵ XAVIER ELIAS, Reciclaje de Residuos Industriales, Residuos Sólidos urbanos y fangos de depuradora, Pág. 75 2da Edición, España, 2009.

El alcance en la separación de residuos sólidos como los materiales polietileno englobarían un sistema de recolección vecinal, quienes colaborarían en el acopio del material, los lugares donde se podrían instalar puntos de depósito serían los mercados, centros comerciales, unidades educativas, campos deportivos, plazas, lugares de concentración ciudadana.

También se mencionarán aspectos propositivos como la aprobación de una norma de uso de desechos sólidos para reciclar productos de material polietileno, pues según el Jefe de Calidad Ambiental de la Alcaldía, el sector industrial del plástico apostaría por reducir el consumo excesivo del material de polietileno al mismo tiempo que promovería la reutilización, por lo tanto es necesario proponer una política de reciclaje en la población, considerando que el uso de bolsas plásticas reutilizables es lo más ecológico para el futuro.

Lo que se va ha pretender es promover la participación de la ciudadanía a través de la comunicación como instrumento de información y por supuesto educativo, esta parte propone instar y mejorar las condiciones de vida de la población conservando el medio ambiente.

Existe la necesidad de efectuar un relevamiento del control y manejo de los desechos sólidos y ver si existen políticas en marcha de reciclaje de materiales de polietileno, no biodegradables, también si las instituciones a cargo llevan adelante el cumplimiento de las normas y los procedimientos de separación, recolección y reciclado, como por ejemplo la materia prima para la fabricación de los envases PET, que es un derivado del petróleo. Por lo tanto, su precio está muy ligado al precio del combustible. Tomando en cuenta que los últimos años, el precio internacional del petróleo subió y por consiguiente los derivados de petróleo y materia prima que se usa para la fabricación de las distintas variedades de plástico.

4.3 Marco Jurídico

Como primer análisis jurídico se encuentra lo establecido en la Constitución Política del Estado artículo 302 párrafo I, numeral 5 que señala como competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, preservar, conservar y contribuir la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.

La Ley del Medio Ambiente en el artículo 1 establece la protección y conservación del medio ambiente, regulando las acciones del hombre con la naturaleza para mejorar la calidad de vida, sin embargo no es suficiente si no se toma en cuenta la participación de la población, en este trabajo el componente social es imprescindible.

Por otra parte la Ley No. 2028 de Municipalidades establece en el artículo 5, parágrafo II, numeral 4) que los Gobiernos Municipales, en calidad de autoridad representativa de la voluntad ciudadana al servicio de la población, deben preservar y conservar el medio ambiente y los ecosistemas de los Municipios, siendo imprescindible ejecutar el mandato y proponer una legislación para el uso de materiales que desecha la población diariamente como la basura, entre estos los materiales de polietileno.

El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz ha venido ejecutando planes y programas para eliminar o reducir las causas y efectos de los desastres naturales que son provocados por el hombre, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Municipalidades, sin embargo aun no se propuso una norma específica de separación de residuos.

La Ley transitoria para el funcionamiento de las Entidades Territoriales Autónomas No. 017 de 24 de mayo de 2010, regula que los Gobiernos Autónomos Municipales, bajo el amparo del artículo 19 pueden ejercer facultad legislativa, en el ámbito de sus competencias exclusivas, en ese entendido la institución elegida puede dictar una ley municipal.

También es importante tomar en cuenta el artículo 5, parágrafo II numeral 8 de la Ley de Municipalidades para promover la participación de la ciudadanía en la preservación y conservación del medio ambiente.⁶

La cooperación de la sociedad civil será de beneficio para ejecutar el compromiso señalado, como lo dispuso la Ordenanza Municipal GMLP No. 079/2003 de 23 de abril de 2003 de la

⁶ BOLIVIA, Ley de Municipalidades, Artículo 5 parágrafo II, numeral 8 “promover la participación ciudadana defendiendo en el ámbito de su competencia, el ejercicio y practica de los derechos fundamentales de las personas estantes y habitantes del Municipio.

Asamblea del Grupo Ciudadano promotor de comisiones técnicas para ejecutar la “Declaración Ciudadana de Protección al Medio Ambiente en el Municipio de La Paz”, con proyecto emergente del emprendimiento ambiental⁷

Con relación a la Unidad Ejecutora, la Ley No. 1333 establece en el artículo 19 que cada alcaldía municipal debe contar con una unidad, entidad específica o descentralizada que se haga cargo de la gestión ambiental de residuos sólidos, por lo que la presente investigación propone al Sistema de Regulación Municipal SIREMU como la promotora y ejecutora de separación de residuos de polietileno.

5. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA MONOGRAFIA

Revisando la información al respecto se ha constatado que existe una ausencia de políticas y normas específicas para el manejo de separación y selección de residuos sólidos en la ciudad de La Paz, no se tiene el hábito de seleccionar los desechos en el cotidiano vivir, lo que ocasiona un perjuicio al medio ambiente en el futuro.

Uno de los principales problemas son los desechos de bolsas plásticas, pues en época de lluvias son arrastradas hacia distintos lugares llegando hasta los mares, lagos y ríos. Generalmente encuentran su vía en los desagües, cañerías y bocas de tormenta los cuales han contribuido a desastre en diferentes zonas, es evidente que las bolsas bloquean canales y por consiguiente dañan el medio ambiente.

Sin embargo existen alternativas que pueden dar solución al problema como acciones de reducción al daño ambiental, debe proponerse la reutilización de los residuos y aprovechando del material a través de procedimiento de reciclaje. La institución a cargo de la gestión ambiental puede ser el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, por consiguiente la pregunta es:

¿Por qué es necesaria una norma legislativa municipal que regule el manejo de residuos sólidos para la separación de desechos plásticos en la ciudadanía de La Paz?

⁷ GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ, Compendio de Ordenanzas Municipales 2003, publicación Secretaría General, 2003.

6. DEFINICION DE OBJETIVOS

a) Objetivo General

Demostrar la necesidad de una Ley municipal que regule el separado de residuos sólidos en la ciudad de La Paz como política de protección al medio ambiente.

b) Objetivos Específicos

1. Describir documentación e información legal sobre el manejo de residuos sólidos en la ciudad de La Paz a fin de confirmar si existe suficiente base legal y técnica que permita llevar adelante el trabajo.
2. Explicar la necesidad de una ley municipal que regule el manejo de residuos de polietileno ante el efecto negativo que causa al medio ambiente.
3. Proponer un anteproyecto de ley de separación de residuos de polietileno para que la población contribuya a la protección del medio ambiente a través de una Institución.

7. ESTRATEGIA METODOLÓGICA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

7.1 Método deductivo

Se trabajará con este método a fin de investigar la problemática partiendo de la observación, análisis de documentos para buscar una solución con una propuesta prepositiva, pues los temas ambientales son necesarios y urgentes para el futuro, por lo que pretendo plasmar en una norma que sea legislativa municipal.

7.2 Método Jurídico

La importancia del tema conlleva la enunciación de una norma legislativa sobre el manejo de residuos sólidos pues el Gobierno Municipal es una institución autónoma de derecho público y puede contribuir a la realización de este tema, asimismo está amparado en la Constitución Política del Estado Plurinacional y vale considerar que el Municipio de La Paz ha llevado

varios planes, programas y proyectos de manera satisfactoria en beneficio a la población y por ende será de beneficio al medio ambiente; por lo tanto se aplicará este método como sustento del trabajo.

Lo que se pretende es proponer un anteproyecto de ley municipal que inste a la población a separar los residuos de polietileno y coadyuvar a la protección del medio ambiente, evitando riesgos ambientales causados por estos materiales.

7.3 Técnicas de Investigación de la Monografía

Como técnicas se utilizará la observación primero buscando información y documentación legal sobre residuos sólidos de polietileno, también se entrevistará a juristas en legislación ambiental así como autoridades a cargo del medio ambiente. Se consultará libros, revistas, informes, leyes, reglamentos, ordenanzas municipales que refieran al tema.

Por otra parte se hará entrevistas a las autoridades municipales pues lo que se pretende es obtener información precisa y minuciosa con el objetivo de establecer el tratamiento de desechos sólidos actuales desde el punto de vista normativo, se visitará dependencias del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y bibliotecas.

CAPITULO I

1. INTRODUCCIÓN

Toda actividad genera residuos sólidos, líquidos, los cuales deben ser tratados y dispuestos de manera que su impacto negativo a la salud humana y al medio ambiente sea el menos dañino. Desde tiempos remotos, se han buscado soluciones a problemas industriales que se ha tornado más complejo y fue abordado desde diversas ópticas, la actividad industrial a lo largo de su evolución ha generado diversos problemas ambientales.

La revolución industrial se caracterizó por un cambio de instrumentos de trabajo de tipo artesanal llegando a la máquina de vapor, la aparición de la energía eléctrica, el uso de combustible de gas y petróleo, también aparece la industria petroquímica rubros que se caracterizan por generar muchos residuos. Con el avance de la ciencia entre los años 1940 a 1970 y hasta nuestros días la tecnología crece a nivel mundial, como descubrimientos científicos y tecnológicos se pueden mencionar a la informática, la robótica, las telecomunicaciones, la tecnología y en la industria más avanzada, con este avance nacen también problemas ambientales.

En el pasado se le daba poca importancia al tema ambiental, pero por la mitad del siglo XX los medios de comunicación señalaban que los científicos habían descubierto daños en la capa de ozono y que tenía como efecto el cambio climático, los países empezaron a organizarse en conferencias y foros internacionales para plantear soluciones, se avanzó en la normativa ambiental internacional.

En los últimos años, la preocupación por la calidad ambiental fue ocupando cada vez más la atención de la humanidad, sobre todo ante la creciente magnitud del deterioro ambiental que actualmente amenaza el futuro de la vida sobre nuestro planeta. La existencia de problemas ambientales globales que obviamente afectan a todos, tales como los cambios climáticos, el adelgazamiento de la capa de ozono, las lluvias ácidas, la disponibilidad de los recursos naturales como agua, bosques y biodiversidad, han hecho reaccionar a las personas con fin de adoptar ciertas medidas para frenar, mitigar o evitar los efectos de tal deterioro, buscando las

soluciones a nuestros problemas que deben ser integrales, de lo contrario, las medidas orientadas a resolver los problemas ambientales corren el riesgo de quedar aisladas y sin mayor impacto.

En Bolivia el problema ambiental lo traen los residuos sólidos que también han generado problemas como en los hábitos de consumo en el tiempo, en la ciudad de La Paz en los últimos años hubo un aumento en diversos tipos de comida rápida y comercio en general, influyendo directamente en la composición de los residuos domiciliarios, comerciales por toda la ciudad, esto se traduce en el incremento del uso de materiales desechables plásticos de todo tipo, produciéndose una alteración en el medio ambiente. Una de las intervenciones más evidentes contra el medio ambiente es el uso irracional de polietileno como bolsas plásticas, botellas y toda clase de productos.

El plástico tiene muchas aplicaciones, no existe sustituto de este producto por sus características, su origen data del año 1920 esta elaborado por una sustancia denominada polímeros o resinas sintéticas, tiene excelentes propiedades térmicas, aislantes, resistente a ácidos, buen disolvente, aguanta todo tipo de peso y sobre todo tiene larga vida⁸, lo que conduce a su peligrosidad para el medio ambiente.

Con el surgimiento de la tecnología industrial aparecen envases de plástico para todo tipo de bebidas más que todo gaseosas y el uso de botellas retornables o reciclables, genera un impacto ambiental en ríos, quebradas, terrenos baldíos, áreas verdes y todo lugar donde se consume bebidas. Se despliegan esfuerzos por parte de organizaciones ecologistas e instituciones del Estado por lograr una mejor disposición de estos materiales, sin embargo el problema continua, a tal extremo que los rellenos sanitarios se van llenando con más rapidez y existe la necesidad de proponer soluciones al problema.

⁸ XAVIER ELIAS, Reciclaje de Residuos Industriales, Capítulo 13 Los Plásticos Residuales, pag. 999, 2ª Edición, España

1.2 Legislación Ambiental

La legislación ambiental o derecho ambiental es un conjunto de tratados, convenios, estatutos, reglamentos, leyes de manera muy amplia, funciona para regular la interacción de la humanidad y el resto de los componentes físicos, químicos y la naturaleza, con el fin de reducir los impactos de la actividad humana, tanto en el medio natural y en la humanidad.

La legislación ambiental esta dividida en: control de la contaminación, remediación, conservación de los recursos y la gestión. Las leyes que tratan de la contaminación son a menudo medios de comunicación limitados, es decir, pertenecen sólo a un solo medio ambiental, como el aire, el agua y suelo, y controlan las emisiones de contaminantes en el medio ambiente, así como la responsabilidad por exceder las emisiones permitidas y la responsabilidad de la limpieza.

Muchas de las leyes ambientales contienen importantes componentes que integran decisiones de política ambiental, se tiene también a las disposiciones municipales, estatales y así como en materia de desarrollo y uso de suelo.

El derecho ambiental se nutre de los principios del ambientalismo, ecología, conservación, administración, responsabilidad y sostenibilidad. Sobre el control de la contaminación en general, las leyes tienen por objeto proteger y preservar el ambiente natural y la salud humana. La conservación de los recursos y las leyes de equilibrio general de gestión tienen como beneficios la conservación y la explotación económica de los recursos.

A partir de la década del 70 en Bolivia surge la formulación de políticas ambientales con uno de los foros que contribuyó en el siglo XX a la legislación ambiental y con la participación de los demás países, esta fue la “Cumbre de Río” llevada a cabo en Río de Janeiro Brasil en junio de 1992 donde las naciones del mundo plantearon compromisos de protección del medio ambiente a fin de no poner en riesgo a las futuras generaciones.

En Bolivia, actualmente se cuenta con varias disposiciones relativas a la protección del medio ambiente y recursos naturales, sin embargo, hasta hace poco tiempo atrás, esta legislación se encontraba totalmente dispersa, provenía de diversas órdenes de autoridad, es decir que se

contaba con leyes, Decretos Supremos, Resoluciones Ministeriales, Ordenanzas Municipales, sin que tenga un norte común ni respondan a un proceso de legislación coherente. Algunas disposiciones no tenían ninguna relación entre sí y únicamente se habían elaborado para proteger algunos recursos naturales de manera aislada, se llevaba a duplicidades y contradicciones. El 27 de abril de 1992 se promulga la Ley del Medio Ambiente como parte de un proceso de legislación ambiental, el mismo que contemplaba la elaboración de esta ley, su reglamentación, la elaboración de leyes específicas como la Ley Forestal, Ley de Conservación de la Diversidad Biológica, Ley de Aguas y Ley de Uso del Suelo.

Por otra parte el Gobierno de Bolivia a través de la Estrategia Boliviana de la Reducción de la Pobreza también planteo el objetivo de mitigar la contaminación en áreas pobladas, donde trató de fortalecer a las pequeñas y micro empresas para que contribuyan al crecimiento económico de manera sostenible.

Como el objetivo de la legislación ambiental es buscar una línea de acción que sistematice normas de otros países, es necesario que contengan un acopio de legislación general bajo un orden, evaluación, sistematización y reformulación y todo esto depende de las políticas ambientales y administración. Sobre la presente propuesta podrían incorporarse las políticas fundamentales del medio ambiente y el desarrollo sostenible, ya que el trabajo incluye una propuesta de ley para prevenir un impacto ambiental.

La información legislativa servirá para evaluar el grado de eficacia, a fin determinar en qué puntos normativos se producen fallas o incumplimiento, se analizará la estructura del Estado, el fortalecimiento de los órganos a cargo y las actividades sobre gestión ambiental.

Se debe tomar en consideración principalmente lo establecido en la Constitución Política del Estado Plurinacional, la Ley del Medio Ambiente, el Reglamento de la Ley del Medio Ambiente, el Reglamento Ambiental para el Sector Industrial Manufacturero, la Ley de Municipalidades, normas municipales sobre residuos sólidos, conferencias y convenios.

1.3 La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia

En la legislación ambiental se tiene avances en materia de medio ambiente. Recursos naturales y desarrollo sostenible, principalmente se encuentra fundamentado en disposiciones que proceden de la Constitución Política del Estado Plurinacional como el artículo 9, inciso 6) del Capítulo Segundo que establece Principios, valores y fines del Estado⁹ apoyando objetivos y funciones esenciales para proteger el medio ambiente fortaleciendo las bases productivas entre las que se encontraría el reciclado de materiales plásticos. También se ha dedicado el Capítulo Quinto, Derechos Sociales y Económicos en la Sección I Derecho al Medio Ambiente, Artículos 33 y 34¹⁰ que establece, otorgar protección ambiental a las personas presentes y a las generaciones futuras de elementos contaminantes, así como la facultad de ejercitar acciones legales en defensa del medio ambiente.¹¹

Continuando con lo establecido en la Constitución Política en el Artículo 108 inciso 16. Título III Deberes, puntualmente se instruye como deber de las personas proteger y defender un medio ambiente adecuado para el desarrollo de los seres vivos, por ende a los pobladores de la ciudad de La Paz. Consiguientemente el artículo 299 párrafo II inciso 8 del Capítulo Octavo, Distribución de Competencias establece al nivel Central del Estado y las entidad Territoriales Autónomas otorgan competencias de forma recurrente para el tratamiento de residuos industriales y tóxicos, en el presente caso se referirá al polietileno por sus características y composición y resistencia; por constituirse en un residuo industrial peligroso para el medio ambiente en la ciudad de La Paz.

⁹BOLIVIA, Constitución Política del Estado Plurinacional Artículo 9, Inc. 6 Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras.

¹⁰ BOLIVIA, Constitución Política del Estado Plurinacional, Artículo 34 cualquier persona, a título individual o en representación de una colectividad esta facultada para ejercitar las acciones legales en defensa del derecho al medio ambiente, sin perjuicio de la obligación de las instituciones públicas de actuar de oficio frente a los atentados contra el medio ambiente.

Se considera importante la función y competencia del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz por estar amparado en lo establecido en el Artículo 302 incisos 5 y 27 del Capítulo Octavo Distribución de Competencias de la Constitución Política del Estado Plurinacional, este otorga a los gobiernos municipales autónomos competencias exclusivas¹² para contribuir a la protección del medio ambiente fundamentando la propuesta de la presente ley municipal en el manejo de residuos sólidos, por consiguiente incluido todo material de polietileno.

Con la Constitución Política del Estado Boliviano y en el contexto de las políticas ambientales a nivel mundial se ha promulgado el 27 de abril de 1992 la Ley No. 1333 de Medio Ambiente la cual constituye el pilar fundamental para la aplicación de la legislación ambiental boliviana.

Posteriormente en diciembre de 1995 se aprueban los Reglamentos a la Ley de Medio Ambiente, que fueron aplicados a todos los rubros de la actividad social, también se aprobaron reglamentos sectoriales específicos como el Reglamento Ambiental para el Sector Industrial Manufacturero aprobado con Decreto Supremo No. 26736, que regula las actividades del sector industrial manufacturero, entendiéndose para las actividades económicas involucradas en operaciones y procesos de transformación de materias primas, insumos y materiales para la obtención de productos intermedios o finales tal el caso de las empresas recicladoras de residuos de polietileno, al amparo de esta norma las empresas funcionan recolectando botellas plásticas en la ciudad de La Paz para su posterior reciclado.

Otra de las normas favorables para el medio ambiente en Bolivia fue el Decreto Supremo 24176 que aprobó el Reglamento a la Ley del Medio Ambiente que posteriormente fue la base para resaltar las atribuciones de los Reglamentos de Residuos Sólidos y el Reglamento de Gestión Ambiental, normas sustanciales para la propuesta de ley municipal de separación de residuos de polietileno.

¹² BOLIVIA, Constitución Política del Estado Plurinacional, Artículo 302 inciso 5, Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos. Inciso 27. Aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos en el marco de la política del Estado.

Dentro el marco legal vigente, los municipios han contado con el apoyo de muchas disposiciones como ser reglamentos, ordenanzas y actualmente leyes municipales para temas ambientales específicos, conforme a su competencia como por ejemplo los residuos sólidos en todo su universo se encuentran todos los materiales plásticos. Dentro ese marco las empresas y las instituciones también están obligadas a adecuar sus funciones a la legislación ambiental vigente.

1.4 Legislación Latinoamericana

Analizar la legislación de otros países es necesario en el presente trabajo, ya que permite apoyar exposiciones de diferentes instituciones jurídicas, y apreciar la coherencia o precisar las peculiaridades de normas ambientales de otros países, también permite determinar las semejanzas y diferencias.

1.4.1 Legislación Venezolana

En Venezuela se tiene la Ley Para La Gestión del Manejo Integral de Residuos y Desechos Sólidos, el artículo 111 establece que se dará preferencia a la participación de las comunidades organizadas en la realización del manejo de los materiales recuperados en el proceso de separación clasificada desde el origen, en su propia circunscripción y en la recolección y transporte hasta los centros de acopio o directamente a las empresas recicladoras, se estaría prohibiendo la iniciativa privada de intermediación entre el tenedor del residuos y el reciclador. En esta legislación el Estado se estaría reservado la potestad de decidir quién puede intervenir en la transacción de residuos para su reciclaje, En el Art. 113 la disposición señala que tendrán prioridad de participación las organizaciones integradas por personas que han realizado recuperación de materiales aprovechables en los actuales vertederos y se hayan acogido al programa de reinserción social, se estaría creando condiciones para negar el derecho al trabajo a otros actores que tradicionalmente han intervenido en las diferentes etapas de la recuperación, el acopio, la presentación, etc., para el reciclaje. Sin que esto signifique negar la conveniente de brindar condiciones de trabajo dignas y decentes para quienes se han venido desempeñando en botaderos ilegales, vertederos y rellenos sanitarios, dentro de las de las medidas sancionatorias se encuentra lo previsto y dispuesto en el artículo 153 resulta que

extraño a la legislación tradicional venezolana al establecer sanciones administrativas impropias como ser: inhabilitación, hasta por un período de dos (2) años, para solicitar y obtener nuevos actos administrativos autorizados o contratos para la realización de actividades vinculadas con la gestión del manejo integral de residuos y desechos sólidos.

1.4.2 Legislación Chilena

Se nombra al Código Sanitario Decreto con fuerza de Ley No. 725, actualizado a julio de 2000 en esta norma rigen todas las cuestiones relacionadas con el fomento, protección y recuperación de la salud de los habitantes de la República de Chile, salvando aquellas sometidas a otras leyes. Una de las atribuciones y obligaciones sanitarias se le da a las Municipalidades de forma general señalada en el Art. 11. Sin perjuicio de las atribuciones que competen al Servicio Nacional de Salud, corresponde, en el orden sanitario, a las Municipalidades: a) Proveer a la limpieza y a las condiciones de seguridad de sitios públicos, de tránsito y de recreo; b) Recolectar, transportar y eliminar por métodos adecuados, a juicio del Servicio Nacional de Salud, las basuras, residuos y desperdicios que se depositen o produzcan en la vía urbana.

1.4.3 Legislación Argentina

En la legislación argentina se tiene la Resolución 224/1994 de fecha 01/06/1994, que establece los parámetros y normas técnicas tendientes a definir los residuos peligrosos de alta y baja peligrosidad, considerando que serán de baja peligrosidad aquellos desechos que contengan bajas concentraciones químicas, y considerándose de Alta Peligrosidad todos los residuos que posean las siguientes características de sustancia explosiva o desecho explosivo a toda sustancia o desecho sólido o líquido (o las mezclas de sustancias o desechos), considera la inflamabilidad, corrosividad o desechos de alta peligrosidad.

En Argentina, la norma es más rigurosa, pues en los casos en que por aplicación de las tolerancias de los métodos de determinación indicados para los cálculos que categorizan a los generadores como "Generador de Residuos de baja peligrosidad", ó como "Generador de Residuos de alta peligrosidad", se verifiquen superposiciones entre una u otra categoría, la

autoridad resolverá siguiendo el criterio más severo, a efectos de minimizar las consecuencias ambientales.

1.5 Convenios Internacionales

1.5.1 La Conferencia de Río de Janeiro

Un aporte para la legislación internacional del medio ambiente fue la Conferencia de Río llevada a cabo por las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo que se celebró en Brasil del 3 al 14 de junio de 1992, donde se reunieron 110 Jefes de Estado y los gobiernos de 178 países, en la que participó Bolivia. Esta conferencia fue la continuación de la Conferencia Internacional sobre el Medio Humano o la primera Cumbre de la Tierra que tuvo lugar en Estocolmo en 1972, se caracterizó por declarar 27 principios, titulado Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, donde se aclara el concepto de desarrollo sostenible y en sus acápites señala que los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible, estos tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.¹³

La Conferencia fue la oportunidad para adoptar un programa de acción para el siglo XXI. Sus artículos estuvieron relacionados con la salud, la vivienda, la contaminación del aire, la gestión de los mares, bosques y montañas, la desertificación, la gestión de los recursos hídricos y el saneamiento, la gestión de la agricultura, la gestión de residuos. Este último es la base de la presente propuesta.

La propuesta rescata el Principio 10 de la Conferencia de Río señalando que *El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la*

¹³ SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Declaración de Río de Janeiro Legislación Ambiental, La Paz, Bolivia, 2002

*población poniendo la información a disposición de todos...*¹⁴, que sustentaría la necesidad de promover una política de separación de residuos en la población paceña. Ahora también el Principio 11 paralelamente insta a los Estados a promover leyes eficaces, *los Estados deberán promulgar leyes eficaces sobre el medio ambiente. Las normas, los objetivos de ordenación y las prioridades ambientales deberían reflejar el contexto ambiental y de desarrollo al que se aplican. Las normas aplicadas por algunos países pueden resultar inadecuadas y representar un costo social y económico injustificado para otros países, en particular los países en desarrollo*, quiere decir que las normas que se refieren al aspecto ambiental deben ser eficaces y referirse a factores específicamente ambientales y de desarrollo, pero es importante recordar que existen factores generales que hacen a la ineficacia, como la falta de conciencia básica en la población también mencionar la falta de acatamiento y aplicación de las normas, otro aspecto sería la falta de condiciones económicas para llevarlas adelante, o problemas político sociales y hasta institucionales.

Durante esta Conferencia los gobiernos participantes también proclamaron los principios como el desarrollo sostenible, que se basan en el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza y en la colaboración internacional con el objetivo de igualar los desequilibrios económicos y asegurar las necesidades de las generaciones futuras. Este desarrollo sostenible que señalaron en la Conferencia hace hincapié en la política del manejo de los residuos urbanos compromisos como:¹⁵

- Promover campañas de educación para cambiar valores y estilos de vida, como forma de lograr reducir los residuos urbanos.
- Organizar campañas con el fin de abolir los envoltorios o envases no reutilizables, no biodegradables y no reciclables.

¹⁴ SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Declaración de Río de Janeiro Legislación Ambiental, La Paz, Bolivia, 2002.

¹⁵ SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Declaración de Río de Janeiro Legislación Ambiental, La Paz-Bolivia, 2002

- Poner en práctica la separación en sus fuentes de origen de los residuos para su recolección, con el propósito de aumentar al máximo las posibilidades de reciclaje y evitar los riesgos de contaminación en el proceso de descomposición.
- Presionar a los gobiernos locales y nacionales para que impongan sistemas descentralizados para el manejo de residuos, usando tecnología apropiada al ambiente y al contexto social y cultural de la localidad.
- Promover campañas de educación locales, regionales e internacionales con el fin de reducir, reutilizar y reciclar los recursos al mayor grado posible.
- Realizar campañas de educación para que todos los ciudadanos conozcan su derecho irrestricto y total al servicio público de recolección, tratamiento y eliminación de residuos inevitables. Dicho servicio debe ser de buena calidad y con un costo razonable.
- Movilizar a la sociedad en contra de la instalación de más incineradores de residuos y en favor de la desactivación de los existentes.
- Presionar a los órganos oficiales para que establezcan planes institucionales de manejo de residuos que incluyan campañas de educación, recolección, comercialización de productos reciclables, destino final ecológicamente aceptable y compra de mercancías con contenido reciclado

Sin embargo, cabe señalar que las manifestaciones ambientales dependen del contexto geográfico, cultural, económico y político, donde se producen los efectos; en este sentido, para atender tal situación o el problema ambiental, no existe un discurso y menos una práctica ambiental común u homogénea; cada nación, cada ciudad y cada pueblo, debe buscar las soluciones que respondan según sus características, potencialidades y necesidades específicas.

1.5.2 Protocolo de Kyoto

El Protocolo de Kioto sobre el cambio climático es un acuerdo internacional que tiene por objetivo reducir las emisiones de gases, fue adoptado el 11 de diciembre de 1997 en Kioto, Japón pero no entró en vigor hasta el 16 de febrero de 2005 y en noviembre de 2009 estaba compuesto por 187 estados los que ratificaron el protocolo, pero mayor emisor de gases de invernadero mundial como Estados Unidos no ratificó el protocolo. Este instrumento se

encuentra dentro el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), suscrita en 1992 dentro de lo que se conoció como la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro.

En su Artículo 2 señala que para promover el desarrollo sostenible, cada una de las Partes incluidas se compromete cumplir los compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones contraídos en virtud del artículo, debiendo aplicar políticas y medidas de conformidad con sus circunstancias nacionales, protección y mejora de los sumideros y depósitos de los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, teniendo en cuenta sus compromisos en virtud de los acuerdos internacionales pertinentes sobre el medio ambiente; promoción de prácticas sostenibles de gestión forestal, la forestación y la reforestación.

También el Artículo 10, establece que todos los Estados Partes, teniendo en cuenta sus responsabilidades comunes diferenciadas deben tener prioridades, objetivos y circunstancias concretas en su desarrollo nacional y regional, sin introducir ningún nuevo compromiso para las Partes deben tener en cuenta lo dispuesto en los párrafos 3, 5 y 7 del artículo 4 en los que es necesario guardar relación con los sectores de la energía, el transporte y la industria así como con la agricultura, la silvicultura y la gestión de desechos

1.5.3 Agenda 21 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo

Entre los Acuerdos Internacionales se encuentra la Agenda 21 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo aprobado en Río de Janeiro, República Federativa del Brasil - junio de 1992, se refiere a la Gestión ecológicamente racional de los desechos sólidos y cuestiones relacionadas con aguas cloacales, se ha incorporado el Programa 21 en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo de la sección I de la Resolución 44/228 de la Asamblea General, en la que la Asamblea afirmó que en la Conferencia se debía elaborar estrategias y medidas para detener e invertir los efectos de la degradación del medio ambiente en el contexto de la intensificación de los esfuerzos

nacionales e internacionales hechos para promover un desarrollo sostenible y ambientalmente racional en todos los países.

La Asamblea afirmó que la gestión ecológicamente racional de los desechos se encontraba entre las cuestiones que más importancia tenían para mantener la calidad del medio ambiente de la Tierra y, sobre todo, para lograr un desarrollo sostenible y ecológicamente racional en todos los países. Los desechos sólidos, comprenden todos los residuos domésticos y los desechos no peligrosos, como los desechos comerciales e institucionales, la basura de la calle y los escombros de las construcciones. En algunos países, el sistema de gestión de los desechos sólidos también se ocupa de los desechos humanos, tales como los excrementos, las cenizas de incineradores, el fango de fosas sépticas y el fango de instalaciones de tratamiento de aguas cloacales. Si esos desechos tienen características peligrosas deben tratarse como desechos peligrosos.

Según la Agenda 21 La gestión ecológicamente racional de los desechos debe ir más allá de la simple eliminación o el aprovechamiento por métodos seguros de los desechos producidos y procurar resolver la causa fundamental del problema intentando cambiar las pautas no sostenibles de producción y consumo.

La Agenda 21 señala que los gobiernos deberían iniciar programas para lograr que se mantenga la reducción al mínimo de la generación de desechos. Habría que alentar a las organizaciones no gubernamentales y a los grupos de consumidores a que participen en dichos programas, que podrían elaborarse con la cooperación de las organizaciones internacionales, en caso necesario.

1.6 La Ley de Medio Ambiente

La Ley del Medio Ambiente No. Ley 1333, crea un marco institucional específico para el tratamiento y administración por parte del Estado de los temas relativos al medio ambiente y los recursos naturales. Tiene carácter general y no enfatiza en una actividad específica, su objetivo es la de proteger y conservar del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible

con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población. Se la define en el marco general de protección ambiental, fijando los objetivos en la política ambiental con carácter orientador brinda el marco institucional y las competencias de las autoridades ambientales e incorpora la planificación ambiental en la planificación del desarrollo nacional. En este entendido fortalece la labor del Municipio de La Paz en el tratamiento de residuos sólidos.

En particular la Ley del Medio Ambiente incluye en el artículo 85 a) promover y fomentar la investigación y el desarrollo científico y tecnológico en materia ambiental, b) Apoyar el rescate, uso y mejoramiento de las tecnologías tradicionales adecuadas ¹⁶ reforzando la propuesta de ley en cuanto separar y segregar materiales plásticos, constituyéndose en una acción positiva para el medio ambiente. Por otra parte el Art. 91 prohíbe arrojar o abandonar residuos sólidos de cualquier especie en áreas públicas, quebradas, cuerpos y cursos de agua, y en general en sitios no autorizados, depositar excretas en cualquier área pública, no se impulsan políticas informativa para su cumplimiento.

1.6.1 Reglamentos a la Ley del Medio Ambiente

La reglamentación de la Ley del Medio Ambiente fue aprobada mediante Decreto Supremo No. 24176, el 8 de diciembre de 1995 y puesto en vigencia en abril de 1996, consta de los siguientes reglamentos: Reglamento General de Gestión Ambiental, Reglamento en Materia de Contaminación Atmosférica, Reglamento en Materia de Contaminación Hídrica, Reglamento para Actividades con Sustancias Peligrosas y el Reglamento de Gestión de Residuos Sólidos, este último de importancia en el presente tema, ya que establece el régimen jurídico para la ordenación y vigilancia de la gestión de los residuos sólidos en relación a la generación, manejo, tratamiento, selección, recolección, transporte, almacenamiento y disposición final.

La expresión máxima de esta preocupación y de la voluntad de buscar soluciones, se manifiesta en el marco de la Cumbre Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo, realizada

¹⁶ BOLIVIA, Ley del Medio Ambiente 1333, U.P.S. Editorial S.R.L., La Paz – Bolivia, 2000

en Río de Janeiro, donde surgió la voluntad política de buscar equilibrios para que el desarrollo sea sostenible. En Bolivia, la problemática ambiental más urgente se relaciona con la vida humana y su calidad de vida, las soluciones a los problemas deben ser integrales, de lo contrario, las medidas orientadas a resolver los problemas ambientales corren el riesgo de quedar aisladas y sin mayor impacto. En este sentido, la opción de adoptar el concepto del desarrollo sostenible como principio rector del crecimiento futuro del país, asumida por el actual gobierno ha sido motivo para llevar adelante las profundas reformas del Estado y de nuestras leyes y reglamentos las cuales han otorgado competencia a los gobiernos municipales.

Los Reglamentos a la Ley del Medio Ambiente definen la normativa que deben seguir, en la presente propuesta interesa la gestión de residuos sólidos, buscando garantizar un adecuado acondicionamiento, como evitar la contaminación del suelo y cuerpos de agua. Esta referido principalmente a residuos sólidos domiciliarios, comerciales de servicios e institucionales, procedente de la limpieza de áreas públicas.

1.6.2 Reglamento Ambiental para el Sector Industrial Manufacturero (RASIM)

Uno de los reglamentos de la Ley de Medio Ambiente es RASIM aprobado mediante Decreto Supremo No. 26736 el 30 de julio de 2002 que toma en cuenta al sector industrial y manufacturero e incorpora el establecimiento de una clasificación industrial de acuerdo a la importancia del impacto ambiental negativo que puedan ocasionar, promueve la competitividad y productividad industrial, elabora e impulsa la aplicación de guías técnicas ambientales para el cuidado del medio ambiente, bajo esta norma se desenvuelven las industrias de procesamiento de polietileno en la ciudad de La Paz.

Uno de los principales objetivos del RASIM es reducir la generación de contaminantes y el uso de sustancias peligrosas...¹⁷ para proteger y conservar el medio ambiente; con la finalidad

¹⁷ BOLIVIA, Artículo 2 del Reglamento de Ambiental para el Sector Industrial Manufacturero (RASIM) Decreto Supremo 26736 de 30 de julio de 2002,.

de promover el desarrollo sostenible por lo tanto refuerza la propuesta de ley de municipal de separación de residuos de polietileno, pues lo que se pretende es reducir la contaminación en la ciudad de La Paz.

Otorga atribuciones y funciones a los Gobiernos Municipales para conjuntamente la Ley No. 2028 de Municipalidades fortalezca su capacidad de gestión ambiental industrial apoyando la labor de las Industrias acopladoras de residuos plásticos, instando la formulación y aplicación de planes ambientales, también el artículo 11 inciso f) sustenta la función de revisar, aprobar o rechazar los Instrumentos de Regulación, responsables de la gestión de emergencias; insta a ejercer las funciones de seguimiento e inspección de las actividades industriales dentro de la jurisdicción municipal en este caso la jurisdicción de la ciudad de La Paz y sobre todo manda a establecer mecanismos de concertación, participación ciudadana y coordinación con los actores involucrados.

1.6.3 Normas Municipales sobre Medio Ambiente y Manejo de Residuos Sólidos

Desde la aprobación de la Ley de Municipalidades No. 2028 el 28 de octubre de 1999 no se avanzó en la gestión de residuos sólidos en la ciudad de La Paz a pesar de lo determinado el Artículo 5 de la Ley de Municipalidades inciso 4)¹⁸. El Municipio de La Paz es una unidad administrativa autónoma con todas las competencias para emitir propuestas ambientales de residuos, es importante lo señalado en el Artículo 8, parágrafo I, Título de Materia de Desarrollo Humano y Sostenible inciso 6) de la Ley de Municipalidades, norma que le otorga competencia claras para contribuir a la protección del medio ambiente.

Con relación a facultad legislativa la Constitución Política del Estado Plurinacional en el Art. 283 prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; por consiguiente la Ley Marco de Autonomía y Descentralización “Andrés

¹⁸ BOLIVIA, Ley de Municipalidades No. 2028, Artículo 5 Inciso 4) Preservar y conservar, en lo que le corresponde, el medio ambiente y los eco sistemas del Municipio, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales;

Ibañez” No. 031 de 19 de julio de 2010 dispone en su Art. 9, párrafo I, numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa concordante con la Ley Transitoria para el funcionamiento de las Entidad Territoriales Autónomas No. 017 de 24 de mayo de 2010, al normar a los Gobiernos Autónomos Municipal en su Art. 19 a disponer que los Concejos Municipales podrán ejercer su facultad legislativa en el ámbito de sus competencia exclusivas; por lo tanto corresponde al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz dictar leyes de protección al medio ambiente como la presente propuesta hasta la aprobación de la Carta Orgánica que actualmente se encuentra en proyecto de aprobación del Concejo Municipal de La Paz.

Por otra parte también se tiene de la revisión de las normas municipales dictadas desde el año 2000 la Ordenanza Municipal GMLP No. 078/2003 de 2 de mayo de 2003, que aprobó primero como Política de medio ambiente del Gobierno Municipal de La Paz la “Declaración Ciudadana de Protección al Medio Ambiente del Municipio de La Paz”, y segundo difundir la política de medio ambiente del Gobierno Municipal de La Paz a nivel municipal, departamental, nacional e internacional para que se prepare carpetas para su difusión y presentación a los organismos nacionales, internacionales y gobiernos amigos, considerando que el año 2003 se logró la adhesión de más de 2.000 personas quienes manifestaron su inquietud de participar en tareas específicas para lograr un municipio saludable y respetuoso del medio ambiente, dicha Ordenanza Municipal No. 078/2003 no tuvo vigencia puesto que según información obtenida en la Alcaldía no se cumplió con objetivo de una Declaración ciudadana, puesto que no se tomó políticas de acción para proteger el medio de la ciudad de La Paz.¹⁹

- También se tiene la Ordenanza Municipal GMLP No. 83/2004 de 2 de abril de 2004, emitida por el Gobierno Municipal de La Paz a través de la cual se aprueba el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con el Fondo Nacional para el Medio Ambiente dependiente del Ministerio de Desarrollo Sostenible cuyo objetivo

¹⁹ GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ, Compendio de Normas Municipales Gestión 2003, H. Concejo Municipal de La Paz, año 2003

principal era la unificación de esfuerzos institucionales para mejorar la gestión ambiental en la ciudad de la Paz, dicha disposición no tuvo efectos por la disolución del Fondo Nacional para el Medio Ambiente y por falta de cumplimiento al convenio suscrito, abrogándose dicha disposición municipal a través de la O.M. GMLP No. 106/2006 de 5 de mayo de 2006. Como se puede analizar institucionalmente existe una falta de seriedad en el cumplimiento de normas, lo que ocasiona perjuicio a la aplicación de la política ambientales, la falta de eficacia e idoneidad en los órganos de aplicación hace que se debilite la implementación de una norma.

- Una de las disposiciones municipales que contribuyó al cuidado del medio ambiente fue la Ordenanza Municipal GMLP No. 585/2004 de 8 de diciembre del 2004 emitido por el Gobierno Municipal de La Paz, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Sanciones Municipales por daños al medio ambiente y el patrimonio ambiental del municipio de La Paz en los VI capítulos y 98 artículos, la misma que se encuentra en vigencia, el objetivo de éste Reglamento es normar los procedimientos, mecanismos y sanciones que aplica el G.A.M.L.P. por infracciones administrativas al medio ambiente en relación al aseo urbano, cometidas individual o colectivamente por personas naturales y/o jurídicas. Esta disposición se amparó en los principios previstos en el RASIM y el Reglamento para la Gestión de Residuos Sólidos.

En la presente gestión del 2010 el Concejo Municipal de La Paz tiene planificado llevar adelante un programa de gestión integral de residuos sólidos, que será aplicado en todo el municipio paceño con el objetivo de mejorar la gestión integral de los residuos sólidos bajo el principio “contaminador – pagador”²⁰, como la fórmula para la cuantificar los costos ambientales.

- El Gobierno Municipal de La Paz en el marco de lo señalado en la Ley del Medio Ambiente ha emitido otra Ordenanza Municipal No. 698/2008 de 19 de diciembre de 2008 que aprueba el Convenio Interinstitucional suscrito entre el Alcalde Municipal de La Paz y el Batallón de Seguridad Física Estatal del Comando Departamental de la

²⁰LA RAZON, Nota de prensa de 22 de julio de 2010.

Policía, para que a través de un Programa Ambiente-Sano la Brigada Verde lleve adelante cursos de capacitación, sensibilización y concientización ciudadana, a través de campañas de educación prevención y promoción en defensa del medio ambiente, esta disposición municipal se limitó al ámbito interinstitucional y no así al apoyo de la sociedad en su conjunto, por lo que no tuvo efectos de acción general. Por ejemplo otra de las disposiciones que contribuye es la Ordenanza que aprueba el Programa de Residuos Sólidos, donde se explica que los residuos que no tengan una adecuada gestión pueden traer problemas y riesgos para la salud y el medio ambiente, además de una mala manipulación y tratamiento que ocasionan efectos sobre el entorno ambiental, cuyos impactos principales son el deterioro estético del paisaje natural y urbano y por lo tanto sería necesario el planteamiento de separación de residuos.

El objetivo de este Programa era identificar otros factores contaminantes como la contaminación de los ríos por la disposición directa de los residuos sólidos. La descomposición de los residuos sólidos que producen gases y olores desagradables y que contaminan el aire afectando el nivel de vida de la población, por lo tanto contribuiría al análisis de la presente propuesta.

1.6.4 Conferencia de Tiquipaya

La Conferencia celebrada del 20 al 22 de abril de 2010 y llevada a cabo en la población de Tiquipaya departamento de Cochabamba también contribuyó a la política del medio ambiente, en la que participaron cinco presidentes de Latinoamérica convocados por el Presidente boliviano Evo Morales, el propósito era lograr un consenso que promueva el recorte de las emisiones de gas de efecto invernadero que ha trastocado la atmósfera. Esta conferencia denominada también Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra tenían como objetivo principal dar voz a los pueblos y plantear social y políticamente la problemática del cambio climático, y la no admisión del modelo capitalista liberal²¹.

²¹ ASOCIACION DE POBLACIONES DE MONTAÑA DEL MUNDO Síntesis del Encuentro de Tiquipaya, Bolivia, sobre Cambio Climático y estancia en Bolivia en el marco de la preparación del Encuentro Mundial “COMUNIDADES TERRITORIOS Y GESTION DE LOS RECURSOS NATURALES” Abril de 2010 APMM 50 boulevard 75008, Francia.

En los debates se plantearon orientación a los principios del equilibrio social y natural, así como el vivir bien en el ámbito social, económico y político. Se debatió sobre la degradación de las condiciones de acceso a los recursos naturales y la venida de impactos ambientales, estas propuestas apoyaron al cuidado de la naturaleza e instaron a la regulación del tratamiento de desechos sólidos tales como el polietileno.

En la Conferencia de los pueblos indígena originario campesinos y organizaciones sociales de Bolivia realizado en Cochabamba se trato sobre cambio climático y derechos de la Madre Tierra llevada a cabo del entre 19 y 22 de abril, reconociendo y defendiendo los derechos de la naturaleza bajo la consigna, mientras la especie humana trate a la madre tierra como a un esclavo carente de derechos la humanidad no recuperará su humanidad.

La declaración del encuentro ha propuesto un cambio profundo sobre el modelo civilizatorio, pues se señalo que la humanidad está frente a una gran disyuntiva de continuar por el camino del capitalismo, la depredación y la muerte, o emprender el camino de la armonía con la naturaleza y el respeto a la vida.

En el Artículo 2 se establecen derechos inherentes señalando que la Madre Tierra y todos los seres que la componen tienen derecho a la vida y a existir; derecho a ser respetada; derecho a la regeneración de su biocapacidad y continuación de sus ciclos y procesos vitales libres de alteraciones humanas; derecho a mantener su identidad e integridad como seres diferenciados, auto-regulados e interrelacionados; derecho al agua como fuente de vida; derecho al aire limpio; derecho a la salud integral; derecho a estar libre de contaminación, polución y desechos tóxicos o radioactivos; derecho a no ser alterada genéticamente y modificada en su estructura amenazando su integridad o funcionamiento vital y saludable; derecho a una restauración plena y pronta por las violaciones a los derechos reconocidos en la Declaración causados por las actividades humanas.

CAPITULO II

2. NECESIDAD DE UNA LEY MUNICIPAL PARA SEPARACION DE RESIDUOS DE POLIETILENO

Es necesario plantear una ley que señale tareas que el municipio debe seguir para tener un eficiente control en la gestión de residuos sólidos, como es fortalecer el marco legal municipal en gestión de residuos sólidos específicamente el separado de bolsas de materiales de polietileno de los demás residuos, partiendo desde los domicilios, actividades comerciales e instituciones públicas de la ciudad de La Paz.

De la misma forma, se requiere concientizar a la población de las ventajas de disminución de residuos sólidos que promueva lograr una reducción en la generación de basura, además de promover el reciclaje y reutilización de residuos de polietileno para proteger el medio ambiente. Se ha constatado en el Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de La Paz que no existen normas especiales que regulen el uso de materiales de residuos sólidos como el polietileno, que daña el medio ambiente impermeabilizando los suelos y obstruyendo las bocas de tormenta.

En ese marco se va a señalar las funciones y atribuciones que el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz tiene para llevar adelante una propuesta de Ley Municipal y su ejecución. Se cuenta con una Unidad responsable de ejecutar el proyecto de Ley Municipal, Unidad que se encuentra regulada a través de una Ordenanza Municipal la cual tiene la función de regular, supervisar y controlar las operaciones de los Servicios Públicos Municipales en los que se encuentran el recojo de desechos y administración del servicio de aseo urbano en la ciudad de La Paz, controlando la labor de SABENPE.

Los habitantes de la ciudad de La Paz han creado hábitos a nivel cultural que atentan contra la propia naturaleza, la ciudadanía no toma consciencia del impacto ambiental que provocan las bolsas plásticas, que se usan a diario con absoluta naturalidad, el uso de las bolsas plásticas en la compra y venta diariamente en el comercio puede ser pasible a reducciones incluso desde los lugares de uso.

La separación de residuos de todo material plástico debe ingresar en el sistema de recolección vecinal, las personas pueden colaborar en el acopio del material, desde sus domicilio, o los lugares donde se encuentren, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz puede instalar puntos de depósito en mercados, centros comerciales, cines, teatros, unidades educativas, instituciones en general, fábricas, campos deportivos, plazas en todos los Distritos de la ciudad de La Paz y demás lugares de concentración de personas.

Lo que se pretende es promover la participación de la ciudadanía a través de la comunicación como instrumento de participación e información y por supuesto educativo, se debe instar a mejorar las condiciones de vida de la población velando por el medio ambiente.

2.1 Los Rellenos Sanitarios de la ciudad de La Paz

Unos de los aspectos contrarios al medio ambiente en la ciudad de La Paz es la característica de funcionamiento de los rellenos, es conveniente conocer como ejemplo el Relleno Sanitario de Mallasa que está ubicado en la ciudad de La Paz, al extremo Sur Este de la localidad de Mallasa y a 16 Km. del centro de la ciudad de La Paz. El área integral del relleno sanitario pertenece al Parque Nacional de Mallasa, el cual fue declarado como Área Protegida de Manejo Integrado, mediante la Ley No. 2305 del 20 de diciembre de 2001. El Relleno Sanitario de Mallasa colinda al Norte con el Parque Zoológico Vesty Pakos, zona de recreación que los fines de semana recibe 5.000 visitantes (información suministrada por el administrador del Parque); al Este con el río Choqueyapu y al Oeste con la carretera que vincula La Paz con Valencia y al Sur con la localidad de Jupapina, a zona del relleno sanitario se encuentra a una altura promedio de 3.200 m. Al ingreso del relleno y en el entorno del mismo hay plantaciones de Eucaliptos, los cuales en muchos casos, se encontraban con la raíces en la superficie por la erosión del suelo²².

Este es un área de disposición final de residuos de Mallasa que ha sido utilizado desde 1991, fecha de apertura por emergencia debido al deslizamiento de parte del vertedero de Sopocachi, el cual se encuentra a pocos kilómetros del actual relleno.

²² GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ, información obtenida de la Dirección de Calidad Ambiental, noviembre de 2010, La Paz.

Este relleno sanitario de Mallasa continúa en proceso de cierre desde hace seis años. De igual forma se evidenció según funcionarios del GAMLP que la operación de cierre y mantenimiento se enmarca en las normas bolivianas señaladas y sobre todo respeto a la Ley del Medio Ambiente No. 1333, de acuerdo a explicaciones en el terreno de 40 hectáreas se depositaron 2.5 millones de toneladas de basura desde el año 1991 al 2004. Los residuos que se recibían en el relleno correspondían a toda la ciudad de la Paz; aproximadamente 75% de los residuos eran recolectados por la empresa CLIMA y 25% por las microempresas de aseo que brindaban servicios en zonas poco accesibles.

Actualmente, el Relleno Sanitario de Mallasa se encuentra cerrado pues desafortunadamente, no contaba con un proyecto de ingeniería integral para el relleno sanitario a fin de supervisar de manera óptima, sin embargo con la Ley No. 2305, promulgada el 12 de diciembre de 2001 se declaró área protegida de manejo integrado al Parque de Mallasa. Toda el área del Relleno Sanitario de Mallasa pertenece ahora al área protegida. De acuerdo con la legislación, esa área sería intangible para conservar o preservar su ecosistema, pero ambas disposiciones legales se promulgaron después que se construyó el relleno en noviembre de 1996. El área que ocupa el relleno sanitario se encontraba degradada por la erosión causada por las lluvias.

Otro es el relleno Sanitario de Alpacoma que tiene una superficie de 40 hectáreas y funciona desde noviembre de 2004, las primeras 20 hectáreas, según el proyecto presentado por la Alcaldía, tendrán una vida de 5 a 6 años; sin embargo los ingenieros ambientales de la Alcaldía señalaron que podría funcionar hasta unos 17 años²³. Conocer la función de este depositario servirá para controlar el echado de residuos que deja la Empresa SABENPE de Saneamiento y Servicios Ambientales cuya labor es rentar los servicios de barrido, recolección y transporte de residuos sólidos al Municipio de La Paz, empleando recursos humanos para minimizar los impactos ambientales.

En el relleno de Alpacoma se deposita actualmente la basura producida en los domicilios que luego es depositada en celdas que cuentan con sistemas de impermeabilización, de recolección

²³GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA PAZ, entrevista a la Ing. Rossemay Gardezabal Directora de Sistema de Regulación Municipal, noviembre 2010

de biogases y lixiviados que es un líquido que escurre de la basura y que permite que los niveles de contaminación medio ambientales sean mínimos y de esta manera se precautele la salud de la población que habita en sectores.

Según la explicación de los técnicos, la operación del relleno sanitario de Alpacoma está enmarcada en estricto cumplimiento a normas bolivianas, respecto a los requisitos de ubicación, diseño, construcción y ubicación del mismo. Los pasos que se siguen para el adecuado tratamiento comienzan con la habilitación de celdas, el pesaje de los camiones recolectores, la descarga y compactación, la cobertura diaria, el proceso con los lixiviados y el biogás y el constante monitoreo ambiental.

2.2 Daño al Medio Ambiente

El medio ambiente en la ciudad de La Paz contiene valores naturales, sociales y culturales existentes y en momentos determinados el tratamiento y manipuleo de la basura influyen en la vida y costumbres de las personas afectando el futuro de las generaciones venideras, cuando hablamos de la contaminación, nos referimos a la basura que contiene materiales dañinos como los plásticos que son peligrosos para el medio ambiente. La acción de la población paceña se traduce en malos hábitos, el aumento del volumen de residuos que día a día echa la gente por toda la ciudad.

La protección del medio ambiente se refiere como si fuera responsabilidad exclusiva de las instituciones públicas, empresas públicas y privadas, en realidad todos deberían aportar para que no se deteriore el medio ambiente, ya sea en calidad de productores y como de consumidores, para cumplir con este efecto se requiere reforzar esos hábitos humanos con normas que contribuyan a regular el manejo de residuos sólidos.

Instituciones como SWISCONTAC, Organización No Gubernamental Suiza impulsó una campaña de cambio de bolsas nylon por bolsas de tela señalando que las bolsas plásticas que entregan las vendedoras al comprar cualquier producto al margen de arruinar nuestro medio ambiente, cuando son echadas a la basura tardan años en eliminarse y que además desprenden

partículas tóxicas. Asimismo, las bolsas que parecen inofensivas son fabricadas fundamentalmente a partir del petróleo y gas lo que provocaría daño al medio ambiente.

2.3 Residuos de polietileno producidos en la ciudad de La Paz

La ciudad de La Paz genera alrededor de 79% de basura, Alrededor de 79,3 %²⁴, la cantidad a cierta hora esta depositado por todas partes, su composición es de toda clase de desechos (ver cuadro1), y es mas puede continuar por siempre dañando el suelo, estos elementos impermeabilizan el medio ambiente y la Institución encargada como ser la Alcaldía Municipal de La Paz necesita impulsar la implementación de manejo de residuos para posteriormente ser aprovechados, es necesario proteger los suelos, prevenir taponamiento, cuidar las bocas de tormenta en época de lluvias. La Alcaldía viene estudiando políticas de gestión de residuos sólidos en general para los próximos años, los especialistas indicaron que se viene trabajando con la Empresa Xperta para obtener un proyecto de mayor magnitud.

Composición Física de la Basura

Componente	Porcentaje en peso
Textiles	1,25
Residuos alimenticios	58,95
Residuos de jardinería	2,21
Huesos	2,63
Cartón	1,64
Papel	4,51
Pañales desechables, papel y similares	10,43
Áridos	0,00
Losa y cerámica	0,58
Material de construcción y escombros	0,12
Envases tetrapack y tetrabric	0,03
Plástico	8,31
Metales ferrosos	0,57
Metales no ferrosos	0,00
Vidrio	3,38
Latas de Aluminio	0,80
Residuos fino	3,58
Heces fecales	0,16
Otros	0,85
TOTAL	100,00

(Cuadro 1) Fuente: Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

²⁴ GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA PAZ, Información obtenida del SIREMU, noviembre de 2010 La Paz.

Según estudios efectuados por el SIREMU se estratificó la cantidad de desechos capaz de ser reciclados y que la gente que echa como basura en los diferentes barrios de la ciudad de La Paz, como resultado se tiene a Bajo Llojeta, Santa Rosa Grande, Barrio Ferroviario y Chapuma como los estratos bajos; al Centro, Sopocachi, Villa Copacabana, Gran Poder, 14 de Septiembre, Villa Fátima y Villa San Antonio como estratos medios, y a Calacoto, San Miguel y Auquisamaña estratos como altos. De este análisis establecer que el estrato alto desecha residuos sólidos reciclables en un 83,81 por ciento; el medio, en un 82,18 por ciento, y el bajo, en un 73,83 por ciento.²⁵ y como resultado se tiene que el estrato alto es el que más desechos produce.

El Jefe de la Unidad Ambiental del SIREMU también indicó que las casas y los mercados son las fuentes generadoras de mayor cantidad de residuos sólidos reciclables, después continúan las viviendas y multifamiliares, con 73,9 y 36,3 kilos por día, respectivamente, y la actividad comercial, con 49,4 kilos por día. Las unidades educativas ocupan el tercer lugar con 26,6 kilos por día. Esta información claramente sustenta la necesidad de reciclar los desechos de plásticos en la ciudad partiendo de incentivar una cultura de separación de los elementos desde donde se encuentre el individuo.

2.3.1. La Segregación de Residuos de polietileno

Segregar significa separar una cosa de otra, actualmente varios segregadores trabajan con los desechos de polietileno. La propuesta de ley pretende inducir a la participación a todos los actores como la población paceña y a los segregadores (gente que separa de la basura los materiales que sirven para reciclar). La Empresa SABEMPE contribuiría con el acopio de estos residuos. Según el Especialista del GAML P Ing. Luis Vega son aproximadamente 500 segregadores los que escogen la basura²⁶. Denominativo que reciben las personas que buscan en la basura materiales que se pueden reciclar, que venden a los acopiadores y éstos, a su vez, a las fábricas. Sin embargo, se presume que son más las personas que se dedican a esta actividad.

²⁵ GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ Información obtenida del Sistema de Regulación Municipal (SIREMU) del, noviembre de 2010

²⁶ GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL, Información obtenida de la Unidad del SIREMU, noviembre 2010.

Esta práctica recolectora se convirtió en un modo de captar recursos para solventar los gastos para la familia, por entrevistas realizadas a algunos segregadores en la calle Federico Suazo informaron que el kilo de botellas PET tiene un costo de Bs. 1.70 peso que compone aproximadamente entre 20 a 25 botellas el kilo. A los segregadores se los encuentra en los basurales o en las esquinas, Según la Dirección de Calidad Ambiental la población echa a la basura el 6,70% de material de polietileno. Por otra parte el polipropileno (plástico flexible para envoltura) ocupa el 3,19 por ciento y que es reciclable en lo mismo. También esta el polietileno de alta densidad denominado plástico más grueso, que se encuentran en los baldes u objetos de plástico duro que ocupa el 2,74 por ciento cuyo costo es de 0, 50 centavos de boliviano cada bidón y puede transformarse en el mismo material o ser exportado como materia prima a otros países como Chile, Perú y Brasil, constituyéndose Chile en uno de los países más compradores.

2.3.2 Situación de los residuos sólidos en la ciudad de La Paz

El área Urbana de La Paz, que comprende siete macro distritos produce aproximadamente 140 toneladas diarias de desechos sólidos entre los que se encuentran los materiales de polietileno. Anualmente se genera 2.980 toneladas de basura que son depositados en la mayoría de los casos en las calles, avenidas y lugares al aire libre sin ningún tratamiento por parte de la población de La Paz, muy pocas personas depositan sus residuos en contenedores, los demás en sitios no aptos para este fin sin separar los desechos de polietileno ocasionando una mezcla en los residuos, generando problemas ambientales, además que la mezcla genera malos olores, sin un manejo racional y ordenado. De las 140 toneladas diarias de residuos un 80 % corresponden a basura inorgánica como plásticos, vidrio, papel, lana, metales y otros materiales, los residuos generan serios problemas sobre todo cuando llega el momento de la degradación, señaló el Ing. Vega del GAMLP.

2.4 Composición y Aplicación de Polietileno o Plástico

El Plástico es un producto de alta resistencia química, también al vapor, la humedad y es poderoso aislante, entre los principales tipos de plásticos se tiene: al politereftalado de etileno

y polietileno de alta densidad²⁷. Las botellas PET o (botellas de Polietileno tereftalado) están hechas de un material fuerte de peso ligero de poliéster claro, se usa para hacer recipientes para bebidas suaves, como los jugos, agua, bebidas alcohólicas, aceites comestibles, limpiadores caseros, es transparente, fuerte y ligera, totalmente reciclable. La industria de fibra descubrió que es una fuente de materia y empezó a usarlo para elaborar textiles y alfombras. Las razones principales que mantienen el éxito de los recipientes de PET es que su estructura es irrompible y de empaquetamiento ligero, es transparente y resellable, otra ventaja material es que tiene gran libertad en el diseño de empaques.

2.4.1 Politereftalado de etileno (PET)

Es el polietileno con el que se fabrica la mayor parte de las botellas, Este material sirve para reciclar principalmente fibras de poliéster utilizadas para fabricar sacos de dormir, almohadas, edredones y ropa de invierno, las botellas verdes se reciclan separadamente porque las fibras verdes solo pueden utilizarse en ropa con capa exterior de color oscuro. El PET se usa también para bases de fibras de moqueta, productos moldeados, tablas aislantes de polisocianato, manejables, desde el punto de vista de la ingeniería para la industria del automóvil. Como una salida frente a la tecnología convencional de reciclaje existen, dos grandes productores de plásticos el despolimerado para botellas usadas con etilenglicol y ácido tereftálico, que se repolimerizan en resinas de calidad virgen para formar nuevas botellas de refrescos.

2.4.2 Polietileno de alta densidad (PEHD)

Es polietileno de alta densidad, las propiedades de este material varían mucho según el producto fabricado, los bidones de aceite se hacen a partir de la resina con un índice de fundición bajo mas o menos una medida viscosidad, que determina la idoneidad para diferentes procesos de fabricación, se utiliza también en envolturas protectoras, bolsas de plásticos, tuberías y productos moldeados como juguetes y cubos, artefactos, domésticos, moldes y forros.

2.4.3 Polietileno de baja densidad (PE-LD)

²⁷ XAVIER ELIAS, Reciclaje de Residuos Industriales, 2da. Edición, España

Se usa para empaquetar comidas, para fabricación de bolsas de basura, pañuelos desechables, pañales desechables, bolsas de construcción.

2.4.4 Polipropileno (PP)

El Polipropileno; que es el mas ligero de los plásticos se usa en bolsas, para pita de colgar ropa, embases de yogurt, también se usa para fabricar cajas de baterías de automóviles, tapas de recipientes, etiquetas de botellas y bidones y envases de alimentos. La mayor parte del polipropileno se utiliza para tablas de plástico, muebles de jardín, postres y vallas, los fabricantes producen grandes cantidades de resina.

2.5 Fuentes de generación de residuos de polietileno

Las principales fuentes de generación de residuos de material de polietileno se encuentran en los siguientes lugares, es conveniente cuantificar las cantidades de residuos sólidos de polietileno que produce la población en la ciudad de La Paz, la cual se señala a continuación en forma semanal por tipo de fuente generadora.

Periodo de Tiempo Semanal

	Fuente	Kg. Por semana
1	Viviendas	517,52
2	Multifamiliares	254,71
3	Mercados	346,22
4	Industrias	34,06
5	Instituciones	173,27
8	Unidades educativas	81,05
9	Mercados	423,34

(cuadro No. 2, fuente Swisscontact)

Los datos fueron obtenidos de Swisscontact que efectuó el relevamiento de la información en julio del año 2010, expresado en términos globales sobre los sitios o fuentes generadoras de residuos sólidos que presentan valores más altos de residuos de polietileno, el sector educativo con (81,05%), en escuelas y colegios, luego se encuentra el sector institucional con (79,88%) y

el sector comercial (79,43%) entre los que se encuentran los mercados como los más importantes, después siguen las demás.

Ubicación	Porcentaje
Viviendas y Multifamiliares	77,22
Unidades Educativas	81,05
Comercios	79,43
Instituciones Públicas y Privada	79,88
Industrias	62,13

(Cuadro 3)

2.6 Residuos Sólidos de Polietileno

Entre los residuos de plásticos más frecuentes se encuentran los pañales, la comodidad de usar y tirar este producto trae problemas ambientales. Los pañales desechables tanto para niños como para adultos son un problema para el medio ambiente, a medida que la población paceña crece y envejece la producción de pañales aumenta.

En los últimos años como resultado de su comodidad el uso de pañales ha crecido bastante, cada niño que emplea pañales desechables genera aproximadamente una tonelada de desechos antes de comenzar a usar el inodoro. Un pañal puede tardar más de 500 años en descomponerse, los pañales desechables almacenados en los rellenos sanitarios son una gran amenaza de contaminación. Uno de los principales componentes son la celulosa y el plástico, este plástico puede ser usado para la producción de madera plástica, placas de tejas y vinilo y la celulosa de fibra para paredes, plantillas para zapatos y filtros de aceites.²⁸ Por este el tratamiento de este producto es parte de la regulación de la ley municipal porque reducirá el impacto ambiental en la ciudad y se produciría la ventaja de un nuevo mercado de material reciclado. Otros materiales que también tardan en descomponerse es el polietileno de alta densidad, el daño ambiental es que al ser echados al suelo estos impermeabilizan el lugar, es un problema el que atraviesan los rellenos sanitarios.

²⁸XAVIER ELIAS, Reciclaje de Residuos Industriales, Residuos sólidos urbanos y fangos de depuradora, Capítulo 4 Tipología de los residuos en orden a su reciclaje, 2ª Edición, España.

2.7 Industrias Recicladoras de material de polietileno ubicadas en la ciudad de La Paz y el Alto

Uno de los cuestionamientos dentro de la presente propuesta era la posibilidad de manejar la basura minimizando los costos económicos para la salud y el medio ambiente y maximizando la cantidad y la calidad de los materiales reciclables, sustentando de que sí, es posible, la condición para que se busquen soluciones de tipo organizativo fundadas en la disminución de la basura desde su origen y separar para el reciclaje las fracciones recuperables que la industria pueda optar por el mejor manejo.

En la ciudad de La Paz y El Alto se pudo establecer que existen 18 empresas que son segregadoras de botellas de polietileno y no de bolsas (ver cuadro No. 4).

No.	Empresa	Material que recicla
1	INDUPLAS	Polietileno (alta y baja densidad)
2	SODEFAC	Polietileno (alta y baja densidad)
3	IMPEGONAL GONZALES E HIJOS	PET, PEAD
4	PLASFILM	Polietileno de baja densidad
5	MARECBOL	Polietileno Tereftalato (PET)
6	MADEPA	Polietileno Tereftalato (PET), PEAD, PEBD, PS
7	INDUSTRIAS VICTORIA	Polietileno de baja densidad
8	HIDROPLAST	PEAD, PEBD
9	FIBRACON	PEAD
	DULPLAST	PEAD, PEBD
10	ARMEL	PEAD, PBD
11	CORMOPET	POLIETILEN TEREFTALATO (PET)
12	SAMI S.R.L.	Polietilen tereftalato (PET)
13	BOLIPET SRL	PET
14	CORMOPET SRL	PET
15	CORECA	Plásticos, PET
16	IDUSTRIAS FATIMA	PEAD, PEBD
17	RECICLAJE Y PRODUCCION DE PLASTICOS	Plásticos
18	SODEFACT SRL	Bolsas nylon

(cuadro 4)

Esta Información fue obtenida de Swisscontact y de la entrevista que se realizó a cuatro personas acopiadoras de botellas PET que realizan este trabajo por la noche, en las calles céntricas de la ciudad de La Paz, como la calle Federico Suazo, México y 6 de agosto efectuado en noviembre de 2010.

2.7.1 Segregadores

Para llegar a un proceso de reciclaje es importante la tarea de los segregadores, se considera como segregador a la persona que realiza la actividad de recolección y/o separación de residuos reciclables en calles o áreas de la ciudad, sin almacenamiento a pequeña escala para su venta a acopiadores de este tipo de productos.

Se trata de trabajadores informales que desarrollan sus actividades en condiciones laborales deficientes e insalubres, según datos obtenidos por Swisscontact se pudo obtener datos generales de segregadores de residuos sólidos, obteniendo que el 93.13% de los segregadores trabaja sin equipos de protección. El 80.3% de los segregadores son mujeres, que no ocupan áreas definidas y el 19.7 % son varones, están dispersas por toda la ciudad de La Paz. La edad frecuente en estos trabajadores esta entre los 35 a 74 años, lo que demuestra que es una actividad receptora de gente mayor.



Existe algún interés por parte de los segregadores de asociarse para mejorar sus condiciones de trabajo, no obstante, un gran segmento de estos trabajadores prefiere mantenerse independiente e individual en su trabajo, a fin de no ser controlado por ninguna institución y menos tener obligaciones legales o tributarias que cumplir. Los ingresos generados por la actividad de segregado representan para la mayoría el principal ingreso del trabajador, con mayor incidencia en las mujeres cabeza de familia, aspecto importante a ser considerado en el diseño de un determinado esquema de organización. La actividad se caracteriza por un alto grado de informalidad, existen segregadores que se dedican a esta actividad de forma momentánea mientras esperan periodos de mayor actividad en su ocupación habitual, hay presencia de niños que acompañan a sus padres en la segregación y más en época de vacaciones escolares.

Las condiciones climáticas así como las épocas de festividades afectan esta actividad. En general las condiciones de trabajo de los segregadores son malas; no utilizan guantes, botas, barbijos, algunos llevan guantes.

El 40 % de los segregadores se ubica en contenedores o lugares donde se echa la basura para recolectar residuos, un 25.54% recolecta residuos haciendo un recorrido “casa por casa” y un 27.29% recorre las calles buscando en lugares en los que se deposita basura (aceras, puertas, esquinas).

2.7.2 Acopiadores

Se los nombra acopiadores aquellas personas o grupo de personas, parte de la cadena de producción de residuos reciclables, estos efectúan trabajos de intermediación, consistiendo su trabajo en la compra a los segregadores de uno o mas tipos de residuos, los mismos que una vez acopiados y embolsados, en cantidades proporcionales a su capital de trabajo, los comercializan en las distintas industrias que demandan estos residuos. Las actividades de acopio, al igual que el segregado se caracterizan por ser informal; su identificación se ha dificultado ya que de acuerdo a las características del trabajo que desarrollan en los locales que funcionan no se observa ningún tipo de identificación. No obstante esta característica el Gobierno Municipal de La Paz según el experto ambientalista Ing. Luis Vega se viene estudiando para formalizar esta actividad.

En la investigación se ha identificado puntos de acopio de los cuales la mayoría personas naturales, algunos forman parte de empresas constituidas. Según datos proporcionados por Swisscontact el número total de personas involucradas en la actividad de acopio de residuos reciclables es de aproximadamente 219 de las cuales 138 personas o sea (63%) trabajan con acopiadoras que tienen la característica de ser de propiedad de una persona natural y 81 (37%) pertenecientes a empresas acopiadoras.

CAPITULO III

3. PROPUESTA DE LEY MUNICIPAL

Con la información legislativa señalada se pretende aprovechar propuestas que sienten bases específicas propias del Derecho ambiental y que sean funcionales. La presente Ley Municipal debe conducir a todos los habitantes de la ciudad de La Paz a buenas prácticas de vida para cuidar el medio ambiente. Esta propuesta sería el inicio de un proyecto normativo que sirva de modelo para otros de gestión ambiental pues tiene por objetivo regular la forma en que debe separarse los residuos de polietileno urbanos en la ciudad de La Paz que son generados en domicilios particulares, comercios, oficinas, calles avenidas, mercados, unidades educativas y lugares públicos.

La conveniencia de aprovechar una propuesta de Ley a partir del Gobierno Autónomo Municipal es aplicar las funciones y atribuciones que la ley le otorgó mas aun si cuenta con recursos económicos y humanos capaces de llevar adelante el proyecto. No existe una norma de gestión ambiental municipal de desechos de polietileno y es imprescindible contar con decisiones legislativas que rijan el comportamiento de los habitantes a fin de sustentar la capacidad de regeneración de los recursos naturales y los factores de degradación, con este proyecto se pretende instaurar hábitos educativos a través de medios comunicacionales para sensibilizar a la población en temas medio ambientales.

El proyecto de ley insta a la separación de los residuos de polietileno de los demás desechos su finalidad implicaría reducir la basura destinada a la disposición final; una de estas será optimizar la cantidad y la calidad de los materiales reciclables desde el lugar de su procedencia, de modo que sea más fácil recolectar evitando el despilfarro de materias primas y energía.

La forma de recolección selectiva es beneficiosa porque interviene desde el origen del desecho, para racionalizar y ordenar los diferentes materiales de polietileno y permitir el más adecuado tratamiento, conviene tomar en cuenta las características de los desechos plásticos, también la zona y lugar donde las personas acostumbran depositar la basura es importante. En

la ciudad de La Paz el sistema de recolección se la realiza por lugares de depósito, que generalmente se encuentran en las esquinas de las calles o lugares menos transitados también en lugares donde se encuentran ubicados los contenedores a través del sistema de entrega en los carros recolectores de SABEMPE, pero lo importante es que se debe iniciar en los hogares donde las amas de casa, trabajadoras del hogar, porteros y personal administrativo de inmuebles que separen los residuos sólidos de origen en bolsas de colores, uno para desechos orgánicos y el otro para bolsas, botellas y otros materiales plásticos.

3.1 Desarrollo Local

La presente propuesta que se pone a consideración, señala componentes adicionales, a fin de que la misma se enmarque en un contexto de desarrollo de una ciudad como La Paz con problemas en la generación y distribución del ingreso. Estos dos componentes son: el desarrollo local y la responsabilidad social. El componente de desarrollo local constituye una alternativa para dinamizar la economía local y está demostrado ser adecuado para escenarios de lucha contra la pobreza. El otro componente es el de la responsabilidad social que busca el involucramiento de los agentes económicos y sociales de la localidad por un esfuerzo de dinamizar la economía y también contribuir a superar las condiciones de pobreza. El papel principal para la planificación y concertación lo tiene el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

La actividad del reciclaje en la Ciudad de La Paz con relación a otras ciudades de Latinoamérica está caracterizada por ser bajo su concurrencia y de responsabilidad de privados, ante la carencia de prestación por parte de entidades estatales.

El GMLP, a través del Reglamento de Aseo Urbano señala claramente en su Artículo 160, que el Servicio de Recuperación, Reuso y Reciclaje deberá ser implementado previa demostración de la viabilidad económica, financiera y ambiental de los proyectos y programas por parte de las industrias, empresas, microempresas preferentemente conformadas por vecinos de los distritos o macrodistritos del municipio, por consiguiente es necesario una política ambiental.

PROPUESTA

3.2 ANTEPROYECTO DE LEY AUTONOMA DE SEPARACION DE RESIDUOS SÓLIDOS DE POLIETILENO

CAPÍTULO I

OBJETO, FINES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. (Objeto). La presente Ley del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz tiene por objeto promover el separado de residuos sólidos de polietileno de los demás residuos velando por cuidado del medio ambiente urbano en la ciudad de La Paz.

Artículo 2. (Fines). Los fines de la Ley de Separación de Residuos Sólidos de Polietileno son:

- a) La gestión de residuos sólidos de polietileno para proteger el medio ambiente.
- b) Existe una gestión de residuos sólidos de materiales de polietileno eficiente y continuo.
- c) La gestión de separación de residuos prioriza el aprovechamiento de los materiales de polietileno y su tratamiento de los residuos sólidos
- e) La planificación de la gestión de residuos sólidos en la ciudad de La Paz se la realiza a partir del Gobierno Autónomo Municipal
- f) La Unidad que coordinan acciones para asegurar la gestión es el Sistema de Regulación Urbana.
- g) Existen sistemas de información que permiten la toma de decisiones.
- h) La sociedad civil participa activamente en la separación de residuos de polietileno.

Artículo 3. (Ámbito de Aplicación). La presente Ley es de cumplimiento obligatorio a nivel Urbano para toda persona, natural o jurídica que se relacione con el manejo de residuos de polietileno.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS, DEFINICIONES Y SIGLAS

Artículo 4. (Principios). Dentro del ámbito de esta Ley se aplican los siguientes principios:

- a) **Sustentabilidad.** Que se fundamenta en que toda la sociedad civil tiene la obligación de proteger y conservar el medio ambiente, comprometiendo el futuro de las generaciones venideras.
- b) **Responsabilidad.** Que se funda en que toda la sociedad y las instituciones del sector público y privado deben actuar en la ejecución de la presente ley, incentivando la separación, reutilización y reciclaje del polietileno, de tal manera que se minimice el daño ambiental y se maximice el cuidado del medio ambiente.
- c) **Gestión Municipal.** La gestión de residuos de material de polietileno tiene que considerar aspectos de medio ambiente, educación y manejo industrial, por lo que debe efectuarse desde el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.
- d) **Participación ciudadana.** La planificación en la separación de residuos de polietileno, debe incorporar, incentivar y facilitar la participación y colaboración de la ciudadanía desde la generación del residuo, que es el hogar y/o lugar de vivienda.
- e) **Eficiencia.** La separación de residuos polietileno de los demás residuos debe ser eficiente y oportuna.

Artículo 5. (Definiciones). Para los fines de la presente Ley se adoptan las siguientes definiciones:

- a) **Área urbana.** Áreas pobladas de los municipios donde existe población concentrada mayor a 2.000 habitantes.
- b) **Generador.** Persona natural o jurídica, pública o privada que produce residuos sólidos como producto de sus actividades.
- c) **Gestión de residuos sólidos.** Conjunto de acciones oportunas de planificación y ejecución en las áreas administrativa, técnica, económica, social y de prestación de servicios, relativos a

los residuos sólidos, que incluye aspectos intersectoriales de salud, medio ambiente y educación.

d) **Manejo de residuos sólidos.** Actividades técnicas comprendidas desde la entrega de residuos sólidos al servicio hasta su disposición final, incluyendo: recolección, transporte, transferencia y tratamiento.

e) **Relleno sanitario.** Obra de ingeniería para la disposición final de residuos sólidos en sitios adecuados y bajo condiciones controladas para evitar daños al ambiente y a la salud.

f) **Residuo sólido.** Material sólido o semisólido, descartado por su propietario, resultante de procesos de producción, transformación y consumo; y que es susceptible de aprovechamiento, tratamiento o disposición final.

g) **Reciclar.** Proceso que sufre un material o producto para ser reincorporado a un ciclo de producción o de consumo, ya sea el mismo en que fue generado y otro diferente.

h) **Supervisión.** Labor de control del cumplimiento de actividades técnicas preestablecidas, para la prestación de servicios de residuos sólidos.

i) **Polietileno.** Material sintético que se utiliza para la fabricación de envases, tuberías, recubrimientos de cables.

j) **Segregador.** Persona que remueve materiales ilegalmente en cualquier fase del sistema de aseo urbano.

k) **Separación.** Es apartar un elemento material de otro para llevarlos a otro lugar con fines de procesamiento.

Artículo 6. (Siglas). Para los fines de la presente Ley se adoptan las siguientes siglas:

a) SIREMU. Sistema de Regulación Urbana.

b) GAMPLP. Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

COMPETENCIAS, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

CAPÍTULO III

MARCO INSTITUCIONAL

Artículo 7. (Gobierno Autónomo Municipal de La Paz). El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz como responsable de la gestión en la separación de residuos sólidos de polietileno en el Área Urbana de su jurisdicción tiene las siguientes competencias, atribuciones y funciones:

- a) Lograr la gestión de residuos sólidos, a través de la Unidad denominada SIREMU.
- b) Incentivar a la población de la ciudad de La Paz a separar los residuos de polietileno de los demás residuos.
- c) Formular el reglamento para residuos sólidos de plástico.
- d) Conformar una Comisión de control, seguimiento y cumplimiento.
- e) Implementar el manejo de residuos de polietileno en el Área Urbana
- f) Promover e incentivar el aprovechamiento de residuos polietileno en la población.
- g) Asegurar la sensibilización y concientización de la población a través de difusión de información por medios masivos y alternativos a través de la Dirección de Comunicación del GAML P.
- h) Diseñar e implementar planes para reducir la segregación de residuos de polietileno en Vías públicas.

CAPÍTULO ÚNICO

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 76. (Derechos de los ciudadanos de La Paz). Los usuarios de servicios de residuos sólidos tienen los siguientes derechos:

- a) Participar en la formulación de proyectos de manejo de Residuos de Polietileno ante el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

3.3 Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos

La Gestión Ambiental de Residuos Sólidos puede definirse como la selección y aplicación de técnicas, tecnologías y programas idóneos para lograr metas y objetivos específicos de gestión de residuos una forma ambientalmente correcta, involucrando a los generadores y operadores del sistema y beneficiarios como colectivo social. El diseño de un sistema de gestión de residuos sólidos debe ser realizado cuidadosamente y adaptándose a las condiciones medioambientales locales en el presente caso a la ciudad de La Paz.

La Gestión Ambiental de Residuos Sólidos va mas allá del aprovechamiento por métodos seguros de residuos y procura resolver las causas del problema promoviendo un cambio en las pautas no sostenibles de producción consumo y gestión, implica la aplicación de Gestión Ambiental integrando el ciclo de vida del residuo desarrollando las oportunidades de conciliar el Desarrollo Urbano con la protección del Ambiente, constituyendo un marco amplio y racional para la gestión de los residuos municipales; tiene como objetivo primordial la reducción de los residuos enviados a disposición final.

Ello deriva en la preservación de la salud humana y la mejora de la calidad de vida de la población, como así también el cuidado del ambiente y la conservación de los recursos naturales.

3.3.1 Reducción

La reducción en origen está comprendida en el concepto de producción limpia, el cual requiere de una significativa transformación y consumo para lograr la utilización sostenible de los recursos y prevenir la contaminación generada por los procesos de producción de los bienes, por su uso, consumo y disposición final o la prestación de servicios.

En cuanto a la cantidad de residuos de polietileno a disponer, está la de disminuir aún más si los que no pueden dejar de generarse son sometidos a procesos de reuso y reciclado tantas veces como sea posible, antes de ser descartados definitivamente y enviados a su disposición final. El proceso de reciclado, al utilizar como insumo los materiales recuperados, dando lugar

a su valorización, permiten, al mismo tiempo, reemplazar y ahorrar los recursos naturales que sustituyen.

3.3.2 Generación.

Son actividades en la que los materiales son identificados como sin ningún valor adicional o bien son desechados o recogidos juntos para la evacuación, por ejemplo las envolturas de dulce que es considerado de poco o ningún valor para el propietario, ya que una vez consumido se lo desecha. La generación de residuos es poco controlable por el individuo, esto se debe regular con estrategias comunicacionales educativas.

3.3.3 Separación.

La separación de residuos sólidos en el punto de generación es una de las formas más positivas y eficaces de lograr la recuperación y reutilización de materiales. Una vez que el componente de bolsas o botellas plásticas es separado, la cuestión para el individuo es ¿Qué hacer con los residuos hasta que son recogidos? La respuesta más acertada es almacenar los componentes separados dentro de los hogares, transfiriendo periódicamente los residuos acumulados a los recolectores o a los contenedores, o llevarlos separado de los residuos biodegradables y colocarlos directamente en los contenedores para el almacenamiento de estos materiales. Las personas deben ser los responsables de transportar los desechos utilizados para su almacenamiento en los contenedores.

3.3.4 Buenas prácticas ambientales

Con la propuesta de ley municipal se obtendrá buenas prácticas ambientales, esto significa que se evitará la formación de residuos de polietileno en grandes cantidades, pues los rellenos se verán disminuidos de basura, porque la sola separación de los materiales plásticos entre los demás residuos será una práctica simple que lo puede hacer todo ciudadano desde su domicilio o desde el lugar donde se encuentre y sin costo alguno, y se conseguiría:

- Disminuir la cantidad de residuos generados por la población de La Paz.

- Disminuir el impacto ambiental en el futuro de la ciudad de La Paz.
- Compromiso de los pobladores de La Paz para cuidar el medio ambiente de su ciudad.
- Aconsejar el reciclaje o reutilización del residuo de plástico.
- Establecer experiencia en el manejo de separación de residuos para otros residuos más peligrosos a tratarse en el futuro.

Por otra parte se promovería una educación ambiental, pues la sola publicación y sus contenidos son de importancia, lo que se pretende es legitimar la legislación creando en la población una cultura ecológica básica que permita entender y acatar valores objetivados en la ley.²⁹

Al separar un material de otro también estamos reduciendo un problema. Hay que trabajar en dos direcciones: en lo productivo y en lo que dice la opinión pública. A nivel de producción es importante realizar acciones de política económica y legislativa para disminuir la cantidad de desechos engendrados en los diversos ciclos de producciones, y desestimular la producción de objetos de corta vida, luego, es necesario sensibilizar y fomentar al ciudadano consumidor y, por consiguiente, productor de desechos para que efectúe elecciones respetuosas para el medio ambiente.

La educación ambiental previa debería ser el presupuesto necesario para una aplicación plenamente legítima, puesta en marcha a través de medios, abarcando programas escolarizados, lograr incorporar a las universidades, principalmente a los hogares y a toda la población paceña.

3.3.5 Reciclar

Consiste en el aprovechamiento de los residuos para fabricar nuevos productos y al igual que la reducción y el reuso, es importante iniciar desde el lugar de generación. Reciclar es el proceso de recuperar materiales usados en la industria o en la casa para darle mayores usos. El

²⁹ ANDALUZ ANTONIO, Bolivia, Santa Cruz, Derecho Ambiental. Propuestas y Ensayos, primera Edición 2001, Centro de Publicaciones UPSA

reciclaje ocurre cuando un producto vuelve al proceso de producción original o se utiliza como otro producto. Es el proceso de recuperar materiales usados en la industria o en la casa para darle mayores usos.

Cuando reciclamos, reducimos la demanda de los recursos de nuestro ambiente, fabricando productos de materiales reciclables a menudo bajamos la cantidad de energía requerida para su procesamiento. Cuando usamos menos energía reducimos la cantidad de emisiones de gases nocivos a la atmósfera por la quema de combustibles.

3.4 Educación Ambiental.

La sociedad civil en su conjunto debe participar de una educación ambiental, se debe empezar en los centros educativos, éstos deben constituirse en los principales promotores de un ambiente sano, integrando en su trabajo docente la participación activa de soluciones a los problemas ambientales, promoviendo entre sus alumnos el aprendizaje de hábitos amigables a favor del medio ambiente y la salud.

Tomando en cuenta el problema de los residuos sólidos, como instrumento para formación de hábitos y valores se pueden desarrollar proyectos productivos ligados a la conservación del ambiente, hay actividades que deben apoyar a la norma como la formación de hábitos:

- Se debe implementar y usar recipientes que clasifiquen los residuos de plástico.
- Promover el hábito de no echar desperdicios al piso. La persona debe buscar un recipiente (basurero) o guardarlos hasta encontrar uno.
- Organizar campañas de sensibilización y difusión dirigidas a la población sobre las prácticas ambientales.
- Organizar talleres productivos con material reciclable.
- Organizar concursos de creatividad con materiales reciclables.
- Visitar empresas para conocer cómo se tratan los residuos.

3.4.1 Reciclar los residuos de polietileno

Es el proceso de convertir materiales en otros valiosos, por ejemplo el material de polietileno encierra una gama de productos, estos son reutilizables y llevados a una instalación o puesto de recogida, y luego para una serie de pasos generadores de una gran cantidad de recursos financieros.

- El Reciclaje protege y otorga empleos a las personas y con su fabricación genera aumento en la competitividad.
- Reduce los vertederos de basura y del proceso de incineración.
- Evita la contaminación causada por la fabricación de productos de materiales.
- Ahorra Energía
- Reduce las emisiones de gases que provoca el efecto invernadero que contribuyen al cambio climático y global.
- Ayuda a mantener y proteger el medio ambiente para las generaciones futuras.

Con el proceso de reciclaje la población podría ingresar a una cultura de industrialización nueva, porque estaría colaborando al crecimiento de la transformación de materiales como el polietileno por otros actuales modernizando y facilitando el estilo de vida.

3.4.2 El reciclaje de productos

El Reciclaje incluye la recopilación de materiales reciclables que, de otra forma, serían considerados como simples desechos. Clasificar y procesar los desechos de polietileno en materias reciclables sería reconvertirlas en materias primas como sucede en el caso de nuevas fibras, fabricar nuevos productos a partir de los ya reciclados y la compra de los mismos.

La recopilación y proceso de estos materiales, así como su fabricación de productos reciclados produce la compra de dichos productos, se crea el surgimiento de empresas; por ejemplo en la ciudad de La Paz se encontraron 18 bajo este rubro (Ver cuadro 2).

3.4.3 Separación y recolección de residuos de polietileno

Recoger desechos reciclables en la ciudad de La Paz varía de un Distrito a otro pero se puede encontrar muchos procesos principales, en las calles, en los centros de comercio específicos de recogida, centros donde se ubican almacenes y tiendas de alguna manera por reciclar y otros lugares de depósito y/o recogida de productos desechables.

Todo el material reciclable puede ser llevado a un depósito de reciclaje, para su posterior clasificación y transformación en materiales y nuevos bienes de consumo. Los productos finales ya reciclados pueden ser comprados y vendidos como cualquier otro producto nuevo, y los precios de dichos productos fluctúan y/o cambian según el Mercado³⁰.

Ventajas de los envases de plástico

Tipo de recipiente	Ventajas
Bolsas de plástico	<ul style="list-style-type: none">- Fáciles de recoger- Artículo habitual en comercios- Artículo habitual en domicilios- No requiere un equipo especial de recogida

(Cuadro No. 5)

Las bolsas de plástico comunes que todas las personas usan cotidianamente, se encuentran desechadas por todos los lugares, este material es liviano por lo tanto fácil de recoger, habitualmente la población utiliza como envoltura de todo tipo de material, especialmente es el producto más usado en los mercados, comercio, uso domiciliario.

³⁰ , XAVIER ELIAS, Residuos Sólidos Urbanos y fangos de depuradora, Reciclaje de Residuos Industriales. 2da. Edición, Capítulo 13, Los plásticos residuales y sus posibilidades de valoración.

Compra de residuos plásticos, papel, vidrio y metal

Residuo	Proporción de contenido	Compra diaria	Precio	Compra mensual	Precio TM
Plásticos	8,31%	0,50			
PET	38,55%	0,19	2,00	4,61	2.000
Polietileno alta	19,46%	0,10	1,50	2,33	1.500
Polietileno baja	18,70%	0,09	1,40	2,24	1.400
Polipropileno	17,10%	0,09	1,30	2,05	1.300
PVC	5,98%	0,03	1,40	0,72	1.400
Poliestireno	0,20%	0,00	1,40	0,02	1.400
Total Plásticos		0,50		11,97	
Papel	6,11%	0,37			
Carton	53,73%	0,20	0,40	4,73	400
Periodicos/revistas	21,99%	0,08	1,20	1,93	1.200
Papel de color	12,39%	0,05	1,10	1,09	1.100
Papel blanco	11,89%	0,04	1,40	1,05	1.400
Total Papel		0,37		8,80	
Vidrio	3,38%	0,20			
Vidrio transparente	69,80%	0,14	1,70	3,40	1.700
Vidrio ambar	16,80%	0,03	1,50	0,82	1.500
Vidrio verde	7,15%	0,01	1,20	0,35	1.200
Vidrio plano	6,25%	0,01	1,10	0,30	1.100
Total Vidrio		0,19		4,56	
Total Metales	1,37%	0,08	1,30	1,97	1.300
Total					

(cuadro 6)

3.4.4 Precios de los residuos reciclables

Los precios de venta de los residuos reciclables han sido obtenidos en el trabajo de entrevista, tanto a nivel segregador (venta), como de acopiadores (compra y venta). Los datos obtenidos en ambas fuentes se ve un amplio rango entre precios mínimos y máximos.

Con fines de análisis se han calculado precios promedio, logrando de esta manera evitar distorsiones que incidan en el cálculo de los promedios.

La relación de precios promedio muestra que los plásticos, vidrios transparentes, residuos de aluminio y cobre tienen una mayor valoración y por lo tanto tienen preferencia para segregadores y acopiadores. Sin embargo el residuo con mayor porcentaje de precios es el polietileno (ver cuadro 6).

CAPITULO IV

4. CONCLUSIONES

Lo que se pretende con la ley es desarrollar una gestión sostenible de los residuos sólidos de polietileno o plásticos que sean ejecutados a través del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz en acciones de separación y selección de los residuos para mejorar la calidad de vida de la población y sobre todo cuidar el medio ambiente.

Al promover una cultura de manejo de los residuos en la población paceña se haría posible la prevención y reducción de la contaminación ambiental en el territorio de la ciudad de La Paz ya que se involucraría a la sociedad y al sector productivo de reciclaje.

Con la propuesta de la Ley se logrará a través de las instancias encargadas de su ejecución, el tratamiento de los residuos plásticos, motivar a la gestión de residuos sólidos con otros materiales contaminantes y lograr proteger y comprometer a la población paceña en el manejo de otros residuos más peligrosos.

Por lo tanto el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz a través de las Unidades ejecutoras como el SIREMU y amparado en la ley y sus competencias, asumiría los costos del manejo y disposición de los residuos plásticos y de otros materiales necesarios en el futuro.

En conclusión se habría logrado un mayor grado de conciencia en la población sobre la responsabilidad en el separado y manejo de residuos plásticos y la Institución Municipal contaría con sistemas de gestión de residuos sólidos ya implementados de manera eficaz y eficiente y además mejoraría la imagen urbana y se podría posicionar a La Paz como una ciudad turística sustentable.

Por otra parte se habría disminuido la contaminación ambiental gracias al buen manejo de los residuos de polietileno y se fomentaría el funcionamiento de empresas recicladoras, generando fuentes de empleo. La vigilancia para su cumplimiento se la efectuaría a través de monitoreos para verificar los resultados de las acciones. Paralelamente la sola publicación a través de

medios masivos estaría ampliando su difusión pretendiendo crear una cultura de conciencia ambiental que sería comprometida.

Desde el Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de La Paz es posible implementar un sistema de gestión ambiental de los residuos sólidos de polietileno a partir del conocimiento de elementos funcionales del proceso, la combinación correcta de alternativas y tecnologías adecuadas en el marco de una gestión ambiental que contemple, la transformación de residuos, el reciclaje, la reducción en origen y el ciclo de vida del residuo. Esto es posible ya que la cuestión ambiental es sustentable, económicamente viable y socialmente aceptable. Por lo tanto puede ser posible.

Este marco debe contener una perspectiva integradora, con la participación de todos los sectores involucrados para un proceso dinámico y con ajustes periódicos, conducidos por una decisión política clara de derechos de todos los ciudadanos y el concepto de que la calidad de vida es una obra de todos.

4.1 Recomendaciones

En la presente propuesta se plantea las siguientes recomendaciones:

4.1.1 Ambientales

La política municipal debería apoyar la propuesta de Ley Municipal de separación de residuos de polietileno para concentrar esfuerzos en los impactos ambientales generados por el reciclaje y favorecer en la reducción de los costos del servicio de aseo urbano en la ciudadanía, más que en actividades operativas de reciclaje de residuos. De la misma manera, debería apoyar e incentivar iniciativas como la presente investigación.

4.1.2 Mercado de residuos reciclables

Se recomienda realizar estudios constantes para determinar la actual composición de la basura domiciliar y la generación de residuos reciclables en la industria y comercio en la ciudad de

La Paz, por las comprobadas ventajas ambientales y económicas del reciclaje, será recomendable que el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz analice la adopción de incentivos para fomentar e incentivar su práctica en mayor escala.

4.1.3 Aspectos Económicos

Se recomienda la adopción de una política clara respecto a la dicotomía que se presenta al implementar el servicio de recolección diferenciada lo que a su vez implica la regulación paulatina de segregadores y acopiadores, para armonizarla con la política social y productiva del Gobierno Municipal.

BIBLIOGRAFÍA

- **AYALA SORIA MARCO DANIEL** “Derecho Ambiental Boliviano”, La Paz 1991
- **ANDER- EGG**, Ezequiel, Introducción a las técnicas de investigación social, Editorial Humanitas, Buenos aires, Argentina 6ª edición 1977.
- **BOLIVIA**, Constitución Política del Estado Plurinacional, 7 de febrero de 2010, U.P.S. Editorial S.R.L
- **BOLIVIA**, Ley 1333 de Medio Ambiente de 27 de abril de 1992, U.P.S. Editorial S.R.L.
- **BOLIVIA**, Ley 2028 de Municipalidades del 28 de octubre de 1999, U.P.S. Editorial S.R.L
- **BOLIVIA**, Santa Cruz, Derecho Ambiental Propuestas y Ensayos, Antonio Andaluz, Centro de publicaciones UPSA, primera edición 2001
- **BAVARESCO Aura**, Las Técnicas de la Investigación, Editorial Scout, Foresman & Co. Gienview USA, 4ª edición 1979.
- **BOLIVIA**, Decreto Supremo No. 24176, el 8 de diciembre de 1995.
- **BOLIVIA**, Decreto Supremo No. 26736 el 30 de julio de 2002.
- **FLORES A. XIMENA Y CHÁVEZ JUAN CARLOS**, Medio Ambiente **MINISTERIO DE AUTONOMÍA**, Ley de Autonomías y Descentralización, La publicado en el periódico La Razón, La Paz – Bolivia, 2010
- **GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ** “Texto Ordenado, Reglamento de Gestión Ambiental del Municipio de La Paz, La Paz 2009.
- **JIMÉNEZ ORLANDO JAIME**, Residuos Sólidos, 2da, Edición, La Paz Bolivia 2009 Editorial Campo Iris S.R.L.
- **UNESCO**, “La conciencia ambiental en distintas expresiones culturales” Paris 2001
- **Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible**, “Residuos Peligrosos de origen domestico, hacia una gestión sustentable, 2009
- **VARGAS ARTURO**, Apuntes sobre Técnicas de Investigación Documental, agosto 2010
- **XAVIER ELIAS**, Reciclaje de residuos industriales, Residuos sólidos urbanos y fangos de depuradora, 2da Edición Diaz de Santos, España, 2009

- **PROGRAMA 21.** Plan de Acción en pro del Desarrollo Sostenible. Naciones Unidas, 1992
- **DIAZ,** Luis y otros. “Recuperación de residuos sólidos en América Latina y el Caribe”. ARS. Buenos Aires. 1999.
- www.agenda21aranda.es.

ABREVIACIONES Y SIGLAS UTILIZADAS

GAMLP	Gobierno Autónomo Municipal de La Paz
PET	Politereftalado de etileno
PEHD	Polietileno de alta densidad
PE-LD	Polietileno de baja densidad
PP	Polipropileno
RASIM	Reglamento Ambiental para el Sector Industrial Manufacturero
SIREMU	Sistema de Regulación Municipal
SAPENPE	Saneamiento y Servicios Ambientales
SWISSCONTAC	Corporación Suiza para el Desarrollo Técnico

ANEXOS

Ley N° 2305 de 20 de diciembre de 2001

JORGE QUIROGA RAMIREZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA
Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:
EI HONORABLE CONGRESO NACIONAL,
DECRETA:

Artículo 1°.-

De conformidad con los Artículos 4° y 13°, de la Ley Forestal y Artículos 60° y 61°, de la Ley del Medio Ambiente, declárase Área Protegida de Manejo Integrado, al Parque Nacional de Mallasa y al área circundante a éste, comprendiendo un total de 1.473.4866 hectáreas, cuyos límites georeferenciados se encuentran delimitados en plano adjunto, que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°.-

La categoría de Manejo Integrado del Parque Recreacional de Mallasa, conlleva la compatibilización de la conservación de la diversidad biológica en el existente, con el desarrollo sostenible de la población local.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los doce días del mes de diciembre de dos mil un años.

Fdo. Mario Paz Zamora, Luis Angel Vásquez Villamor, Wilson Lora Espada, Félix Alanoca González, Fernando Rodríguez Calvo, Juan Huanca Colque.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil un años.

Fdo. JORGE QUIROGA RAMIREZ, José Luis Lupo Flores, Ramiro Cavero Uriona.

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No. 83/2004
Secretaría General

Dr. Juan Del Granado Cosío
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley de Municipalidades 2028 en su Artículo 5, parágrafo II, numerales 2) y 4) dispone que el Gobierno Municipal, como autoridad representativa de la voluntad ciudadana al servicio de la población tiene como fin crear condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipio, mediante el establecimiento, autorización y regulación, y cuando corresponda, la administración y ejecución directa de obras, servicios públicos y explotaciones municipales, asimismo, preservar y conservar, en lo que le corresponde, el medio ambiente y los ecosistemas del Municipio.

Que la precitada Ley en su Artículo 8, parágrafo I, numeral 6) determina como competencia del Gobierno Municipal para el cumplimiento de sus fines, preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y los recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos, ejercer y mantener el equilibrio ecológico y el control de la contaminación en concordancia con las leyes que rigen la materia.

Que la norma municipal establece en su Artículo 12, numeral 11) que el Concejo Municipal tiene dentro de sus atribuciones la de aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince días.

Que en fecha 25 de noviembre de 2003 se suscribió el Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de La Paz, representado por el Dr. Juan Del Granado Cosío, en su condición de Alcalde de La Paz y el Fondo Nacional para el Medio Ambiente (FONAMA), representado legalmente por la señora Patricia Céspedes Adad, designada Presidenta Interina, mediante Resolución Suprema No. 221361 de 27 de septiembre de 2002 y cuyo objeto principal es la unificación de esfuerzos institucionales con la finalidad de mejorar la gestión ambiental en el Municipio de La Paz.

Que según lo dispuesto por Resolución Municipal No. 193/99 de 30 de agosto de 1999 el Convenio de Cooperación Interinstitucional está respaldado por los Informes Técnico (OCA-UPREC 134/03) de la Unidad de Prevención, Control y Promoción Ambiental del 8 de septiembre de 2003; Legal No. 024/03 del 22 de septiembre de 2003 suscrita por el Aseor Legal asignado a Despacho e Informe Económico (UPREC-198/03) de la Unidad de Prevención, Control y Promoción Ambiental del 19 de noviembre de 2003.



11

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

1/2

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No. 87/2004

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de La Paz, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Aprobar el **Convenio Interinstitucional** suscrito el 25 de noviembre de 2003 entre el **Gobierno Municipal de La Paz**, representado legalmente por el **Dr. Juan Del Granado Cosío** en su condición de **Alcalde de La Paz** y el **Fondo Nacional para el Medio Ambiente (FONAMA)**, representado por la señora **Patricia Olmos Adad**, designada **Presidenta interina** mediante **Resolución Suprema No. 221361** de 27 de septiembre de 2002, cuyo objeto es la **unificación de esfuerzos institucionales** con la finalidad de mejorar la **gestión ambiental** en el **Municipio de La Paz**.

El **Ejecutivo Municipal** queda **encargado del estricto cumplimiento** de lo establecido en la presente **Ordenanza**.

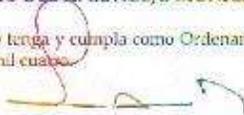
Es dada en la **Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de La Paz** a los **dieciséis días del mes de marzo del año dos mil cuatro**.

Firmado por

H. **Cristina Cortáez R.**
PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ.

H. **Roberto Moscoso V.**
SECRETARIO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ.

Por tanto la **promulgo** para que se tenga y cumpla como **Ordenanza Municipal**, a los **dos días del mes de abril del año dos mil cuatro**.


JUAN DEL GRANADO COSÍO
Alcalde Municipal de La Paz



HR - 2004CM
Sesión 33
ONG/tyckline

*Trunk / Avenida 14 de Mayo, Casilla 10026, Teléfono: 2242000 - 2242001 - 2242002
www.ciudadpaz.gob.bo, La Paz - Bolivia*

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No. 078/2003
Secretaría General

Dr. Juan Del Granado Cosío
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el 24 de enero de 2003 el Concejo Municipal de La Paz publicó como separata del periódico "La Razón" la "Propuesta de Declaración Ciudadana de Protección al Medio Ambiente del Municipio de La Paz", cuyo objetivo fue poner a conocimiento el documento citado, aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante Resolución Municipal No. 042/2002, para que la sociedad civil dentro de la jurisdicción del Municipio de La Paz se pronuncie y se adhiera a esta propuesta de acción ciudadana.

Que, la "Propuesta de Declaración Ciudadana de Protección al Medio Ambiente del Municipio de La Paz", logró la adhesión de más de 2.000 personas (entre las que se cuenta la Brigada Parlamentaria de La Paz), quienes manifestaron su inquietud de participar en tareas específicas para lograr un Municipio saludable, respetuoso del medio ambiente, ambientalmente seguro y virtualmente libre de riesgos ambientales.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de La Paz, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley de Municipalidades 2028,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar como Política de Medio Ambiente del Gobierno Municipal de La Paz la "Declaración Ciudadana de Protección al Medio Ambiente del Municipio de La Paz".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Difundir la Política de Medio Ambiente del Gobierno Municipal de La Paz a nivel municipal, departamental, nacional e internacional. Debiéndose preparar carpetas para su difusión y presentación a los organismos nacionales, internacionales y gobiernos amigos.

El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.



//

Calle Mercado No. 1298, Casilla 10652, Teléfonos Fijos: 2202000 - 2202030 - 2212010
www.ci-lapaz.gov.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

1/2

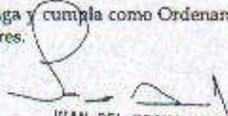
ORDENANZA MUNICIPAL No. 078/2003
GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil tres.

Firmado por: H. David Pringle F.
PRESIDENTE a.i. DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

H. Roberto Moscoso V.
SECRETARIO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal a los dos días del mes de mayo del año dos mil tres.


JUAN DEL GRANADO COSÍO
Alcalde Municipal de La Paz


CONG/02

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No. 585/2004
Secretaría General

H. Roberto Moscoso Valderrama
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Honorable Consejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal de La Paz, en el marco de la Ley de Municipalidades No. 2025 de 29 de octubre de 1999, tiene la facultad de preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y los recursos naturales. Asimismo, controlar la contaminación, en concordancia con las leyes que rigen la materia.

Que el artículo 8, párrafo I, numeral II de la precitada Ley, faculta al Gobierno Municipal, sancionar, en el marco de sus competencias, los daños a la salud pública y al medio ambiente, ocasionados por actividades industriales, comerciales o económicas de cualquier tipo o naturaleza que realicen en su jurisdicción.

Que la Disposición Final Primera del Reglamento Ambiental para el Sector Industrial Manufacturero, aprobado mediante Decreto Supremo No. 28736 del 30 de julio de 2002, faculta al Gobierno Municipal, aplicar el régimen de sanciones del precitado Reglamento, cuando se trate de actividades industriales que se encuentren dentro de su jurisdicción.

Que a decir del artículo 94 del Reglamento para la Gestión de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo No. 24178 del 8 de diciembre de 1995, el Gobierno Municipal ostenta la facultad de sancionar las infracciones a normas ambientales en relación al uso urbano, cometiéndolas individual o colectivamente por personas naturales y/o jurídicas.

Que en observancia al artículo 155 de la Ley de Municipalidades y conforme dispone la Ley del Medio Ambiente No. 1331 la destrucción, lesión, deterioro, degradación o afectación de áreas verdes, forestales, agrícolas, Parques Nacionales, cauces de río o la modificación del uso o destino establecido en dichas áreas, sea a través de fraccionamiento, urbanizaciones y la realización de cualquier tipo de construcciones, deben sancionarse, correspondiéndole el pago de daños y perjuicios ocasionados al Municipio.

Que mediante Resolución Municipal No. 246/00 del 29 de septiembre de 2000, se aprueba el Procedimiento Técnico-Administrativo de Imposición de Multas y Sanciones por Daños y Perjuicios ocasionados al Municipio de La Paz, por infracción a la legislación ambiental vigente (PTA-MSA).

Que es necesario modificar el procedimiento aprobado por la antes considerada Resolución Municipal No. 246/00, en el marco de las disposiciones jurídicas emitidas con posterioridad al meritado procedimiento, inherentes a la protección, preservación y control ambiental.



Bufile Moscoso 23 A - 2298 Casilla 10033, Teléfono Fijo, 2022201 - 2022200 - 2012200
www.ciudadepaz.gov.bo, La Paz - Bolivia

Comunidad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

173

ORDENANZA MUNICIPAL GALLP. No.583/04

Que las sanciones establecidas por el Gobierno Municipal, deben ser impuestas en conformidad con los principios de legalidad, tipicidad, presunción de inocencia, proporcionalidad, procedimiento punitivo e irretroactividad, reconocidos por la Ley de Procedimiento Administrativo No. 2441.

Que es necesario dotar al Gobierno Municipal de La Paz, de un instrumento técnico y legal que permita sancionar los daños al medio ambiente y al patrimonio de su Municipio.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de La Paz, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de Sanciones Municipales por Daños al Medio Ambiente y Daños al Patrimonio Ambiental del Municipio de La Paz, en los VI Capítulos y 98 Artículos que lo componen.

ARTICULO SEGUNDO.- Se abroga la Resolución Municipal No. 246/00 de 29 de septiembre de 2000.

El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Firmado por: **H. Cristina Corzales R.**
PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

H. Ximena Fortún T.
SECRETARIA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.



44 - 10493041
Su tes. 301
JBY/ma

[Handwritten Signature]
Felipe Marcos Valderama
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

*Calle Mercado s/n, 1000, Casilla 10054, Telefax: 2262160 - 2262161 - 2262162
www.municipalidadlapaz.gov.bo, La Paz - Bolivia*

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

112

Artículo 5. (Principio de Legalidad).- Las sanciones administrativas por daños al medio ambiente y al Patrimonio del Municipio de La Paz serán impuestas cuando estas estén previstas en la presente norma, conforme al procedimiento sancionatorio establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y por competencia establecida en la Ley de Municipalidades y los Reglamentos de la Ley del Medio Ambiente.

Artículo 6. (Principio de Tipicidad).-

- I. Son infracciones administrativas las acciones u omisiones expresamente definidas en la presente disposición reglamentaria, con base a lo determinado en el RASMI y el Reglamento para la Gestión de Residuos Sólidos.
- II. El Gobierno Municipal de La Paz podrá imponer las sanciones administrativas expresamente dispuestas en el presente Reglamento para los casos de daños al medio ambiente y al Patrimonio del Municipio de La Paz.
- III. Las sanciones administrativas, sean o no de naturaleza pecuniaria, no podrán implicar en ningún caso ni directa ni indirectamente la privación de libertad.

Artículo 7. (Principio de Presunción de Inocencia).- En concordancia con la prescripción constitucional, se presume la inocencia de las personas mientras no se demuestre lo contrario en previo y único procedimiento administrativo.

Artículo 8. (Principio de Proporcionalidad).- El establecimiento de sanciones pecuniarias deberá prever que la cuantía de las infracciones aplicadas no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

Artículo 9. (Principio de Procedimiento Punitivo).- No se podrá imponer sanción administrativa alguna a las personas, sin la previa aplicación de procedimiento punitivo establecido legalmente.

Artículo 10. (Principio de Irretroactividad).- Solo serán aplicables las disposiciones sancionatorias que estuvieran vigentes en el momento de producirse los hechos que constituyen la infracción administrativa.

Artículo 11. (Responsabilidad).-

- I. Solo podrán ser sancionados por hechos constitutivos de infracción administrativa, las personas individuales o colectivas que resulten responsables.
- II. Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Reglamento corresponda a varias personas individuales o colectivas conjuntamente, todas ellas responderán en forma solidaria por las infracciones que en su caso se cometan y por las sanciones que se impongan.

Artículo 12. (Prescripción de Infracciones y Sanciones).- Las infracciones prescribirán en el término de dos años desde que se cometió el hecho. Las sanciones impuestas se extinguirán en el término de un año desde la notificación con la sanción. La prescripción de las sanciones quedará interrumpida mediante la inyección del procedimiento de cobro.



Carlos Rosendo
Alcalde Municipal

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

118

CAPÍTULO III

DE LAS INFRACCIONES

SECCIÓN I

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES AL SECTOR INDUSTRIAL
MANUFACTURERO

Artículo 13. (Responsabilidad por acciones y/u omisiones).- La industria tiene responsabilidad sobre las acciones y/u omisiones en el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Reglamento Ambiental para el Sector Industrial Manufacturero RASIM.

Artículo 14. (Infracciones administrativas).- De acuerdo con el Artículo 123 del Reglamento Ambiental para el Sector Industrial Manufacturero RASIM son infracciones administrativas las contravenciones a lo dispuesto por los Artículos 21, 24, 25, 26, 27, 45, 50, 57 a), 58, 59, 62, 63 a) y b), 64, 75, 76 a) y b), 82, 86 a), último párrafo del Artículo 92 y la elaboración o introducción de información falsa en la documentación presentada, las cuales serán tipificadas por el presente Capítulo.

En estos casos el Gobierno Municipal de La Paz sancionará conforme lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 15. (Infracciones Administrativas de impacto ambiental).- De acuerdo con lo establecido en el Artículo 124 del Reglamento Ambiental para el Sector Industrial Manufacturero RASIM, se establece también como infracciones administrativas la contravención a lo dispuesto por los Artículos 29, 39, 61a), 66, 70, 74, 76 c), 76 d), 76 e), 77, 78, 81, 84, 85, 86 a), 87 a), 90, 92 a), 92 b) y 92 c) del Reglamento Ambiental para el Sector Industrial Manufacturero, las cuales serán definidas por el presente Capítulo y cuyas sanciones corresponden a la reglamentación general.

SECCIÓN 2

DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA
INDUSTRIA MANUFACTURERA

Artículo 16. (Operación sin Registro).- Comete infracción en contra del Artículo 21 del RASIM la unidad industrial en operación ubicada en el Municipio de La Paz que no se encuentra registrada en la DCA del GMLP, mediante el formulario de Registro Ambiental Industrial RAI descrito en el Anexo 2 del RASIM.

- a) El momento de iniciar sus actividades.
- b) Dos años después de la vigencia del cronograma aprobado por la DCA del GMLP, para el caso de industrias que se encuentran en operación al momento de aprobación del RASIM.

Artículo 17. (Cambio o ampliación sin modificación de Registro).- Comete infracción en contra del Art. 25 del RASIM, la industria que diversifique el rubro de su producción implicando el cambio de subclase en el Anexo 1 del RASIM y/o aquella que amplió la capacidad instalada en operación que no solicitó previamente la modificación de su



El Secretario General
El Alcalde Municipal

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. N° 372/2006
Secretaría General

Dr. Juan Del Granado Cosío
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal de La Paz, en el marco de la Ley de Municipalidades N° 2028 de 28 de Octubre de 1999, tiene la facultad de preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y los recursos naturales, así como, el controlar la contaminación ambiental, en concordancia con las leyes que rigen la materia.

Que de conformidad con el Artículo 8, Párrafo V, Numeral 3 de la precitada Ley de Municipalidades, el Gobierno Municipal es responsable de regular, fiscalizar y administrar directamente, cuando corresponda, los servicios de aseo, manejo y tratamiento de residuos sólidos.

Que mediante Decreto Supremo N° 24176 del 8 de diciembre de 1995, se aprueba el Reglamento de Gestión de Residuos Sólidos, que prevé en su Artículo 17 la facultad del Gobierno Municipal para efectuar el Servicio de Aseo Urbano directamente o en forma delegada, mediante concesión con personas naturales o colectivas, públicas o privadas, especial y legalmente constituidas para tal fin.

Que con Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 260/2003 de fecha 9 de diciembre de 2003, se constituye el Sistema de Regulación y Supervisión Municipal, SIREMU, como Unidad Organizacional descentralizada del Gobierno Municipal de La Paz, creada con el objeto de regular, supervisar y controlar la operación de los servicios públicos municipales que hayan sido delegados a privados o prestados directamente por el Gobierno Municipal de La Paz.

Que el Artículo 5 del Estatuto del SIREMU, aprobado mediante la antedicha Ordenanza Municipal N° 260/2003, determina en su Inciso e), la responsabilidad que tiene ese Sistema de elaborar Reglamentos Específicos de operación inherentes a los servicios públicos municipales, entre los que se encuentra el de Aseo Urbano.

Que a decir del Artículo 94 del antes consignado Reglamento para la Gestión de Residuos Sólidos, el Gobierno Municipal de La Paz ostenta la facultad de sancionar las infracciones a normas ambientales en relación al Aseo Urbano, cometidas individual o colectivamente por personas naturales y/o jurídicas, concordante con el Artículo 5, Inciso d) del Estatuto del SIREMU, ratado.

Que es necesario aprobar el instrumento normativo que considere la actividad de Aseo urbano, tomando en cuenta los servicios que de ésta emergen, alcanzando así un manejo integral de los residuos sólidos dentro del Municipio de La Paz.



Calle Alameda N° 1200, Casilla 10051, Teléfono: 2210100 - 2210200 - 2210300
www.ci-lapaz.gob.bo - La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. N° 372/2006

Que la Comisión de Desarrollo Territorial mediante Informe INT. C.D.T. N°373/06/AM de fecha 16 de junio de 2006, recomienda al Pleno del H. Concejo Municipal la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

PORTANTO:

El H. Concejo Municipal de La Paz, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar el Reglamento Municipal de Aseo Urbano, en sus III Títulos, XVI Capítulos, 203 Artículos y 4 Anexos que lo conforman; cuyo texto se constituye en parte integrante e indivisible de la presente Ordenanza Municipal.

El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de La Paz a los siete días del mes de septiembre de dos mil seis años.

Firmado por: **H. Luis Revilla Herrero**
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

H. Gabriela Niño de Guzmán G.
SECRETARIA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil seis.

Juan Del Guando Corso
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Hoja 372
IDCC/VO/2006

*Calle Arce N° 1008, Casilla 1665, Teléfono: 2202100 - 2202101 - 2212110
www.ci-lapaz.gub.ve, La Paz - Bolivia*

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No.106/2006
Secretaría General

Dr. Juan Del Granado Cosío
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ley de Medio Ambiente No.1233 del 27 de abril de 1992 se crea el Fondo Nacional para el Medio Ambiente (FONAMA) como organismo de Administración Descentralizado del Estado, con Personalidad Jurídica propia y autonomía de gestión.

Que en fecha 27 de marzo de 2003, mediante Decreto Supremo No.26573 Reglamentario de la Ley No.2446 se establece que el Fondo Nacional para el Medio Ambiente (FONAMA) sea dependiente del Ministerio de Desarrollo Sostenible.

Que en fecha 25 de noviembre de 2003 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de La Paz y el Fondo Nacional para el Medio Ambiente (FONAMA), cuyo objeto principal era la unificación de esfuerzos institucionales entre las partes intervinientes con la finalidad de mejorar la gestión ambiental en el Municipio de La Paz.

Que en fecha 30 de diciembre de 2003 se dicta la Ley de la República No.2627 la misma que establece la disolución del Fondo Nacional para el Medio Ambiente (FONAMA) en un plazo de 90 días a partir del 30 de marzo de 2004, impidiendo la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con el Gobierno Municipal de La Paz.

Que en fecha 02 de abril de 2004 mediante Ordenanza Municipal GMLP No.83/2004 se aprueba el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Municipal de La Paz y el Fondo Nacional para el Medio Ambiente (FONAMA) de fecha 25 de noviembre de 2003.

Que la Dirección de Calidad Ambiental mediante nota CITE/DCA.OP.0210/2006 de fecha 13 de febrero de 2006, a través de Secretaría General del Gobierno Municipal de La Paz solicita se abrogue la Ordenanza Municipal GMLP No.83/2004 de fecha 02 de abril de 2004, en razón de la disolución del Fondo Nacional para el Medio Ambiente (FONAMA).

Que la Comisión de Desarrollo Institucional emitió la Petición de Informe Escrito No.521 en relación a la no ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de La Paz y el Fondo Nacional para el Medio Ambiente (FONAMA), suscrito en fecha 25 de noviembre de 2003.

Calle Alarcón No. 1255, Casilla 10050, Teléfono Fijo: 2212000 - 2212030 - 2212010
www.ci.gob.bo/gm/La_Paz_Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No.106/2006

Que se emitieron los Informes Legal AS. L. OMT No. 012/2006 elaborado por la Asesoría Legal de la Oficina Mayor Técnica en fecha 9 de febrero de 2006 y Técnico DCA No. 80/06 elaborado por la Dirección de Calidad Ambiental en fecha 13 de febrero de 2006, los mismos que respaldan la imposibilidad de la ejecución del Convenio mencionado.

Que la Comisión de Desarrollo Institucional mediante INFORME INT - C.D.I. No.0173/06/MDI de fecha 2 de marzo de 2006, declara suficiente la Petición de Informe Escrito No. 521 y recomienda al Pleno del H. Concejo Municipal abrogar la Ordenanza Municipal GMLP No.83/2004 de fecha 02 de abril de 2004, la misma que aprueba el Convenio de Colaboración suscrito entre el Gobierno Municipal de La Paz y el Fondo Nacional de Medio Ambiente (FONAMA) suscrito en fecha 25 de noviembre de 2003, conforme los antecedentes, análisis y revisión de la documentación.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de La Paz, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO- Abrogar la Ordenanza Municipal GMLP No.83/2004 de fecha 02 de abril de 2004, la misma que aprobaba el Convenio de Colaboración suscrito entre el Gobierno Municipal de La Paz y el Fondo Nacional de Medio Ambiente (FONAMA) en fecha 25 de noviembre de 2003, cuyo objeto era mejorar la gestión ambiental en el Municipio de La Paz.

El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de La Paz a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil seis.

Firmado por: **H. Pablo Ramos Sánchez**
PRESIDENTE a.i. DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

H. Gabriela Niño de Guzmán G.
SECRETARIA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil seis.

Juan Del Guando
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Sección 106
JUDICIALIZADO

*Calle - Avenida - No. 1998 Ciudad 19035 Teléfonos Fijos: 2202006 - 2202030 - 2202032
www.ciudadepaz.gov.bo La Paz - Bolivia*

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No.698/2008
Secretaría General

Dr. Juan Del Granado Cosío
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley del Medio Ambiente No.1333 de 27 de abril de 1992 en su Capítulo I Título II artículo 5 numeral 9) establece que parte de la Política Nacional del Medio Ambiente debe contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, sobre la base de la creación y fortalecimiento de los medios, instrumentos y metodologías necesarias para el desarrollo de planes y estrategias ambientales del país priorizando la elaboración y mantenimiento de cuentas patrimoniales con la finalidad de medir las variaciones del patrimonio natural nacional.

Que el artículo 11 de la precitada Ley señala que la planificación del desarrollo nacional y regional del país deberá incorporar la dimensión ambiental a través de un proceso dinámico permanente y concertada entre las diferentes entidades involucradas en la problemática ambiental.

Que la Ley de Municipalidades No.2028 de 28 de octubre de 1999 dispone en su artículo 5 parágrafo II numeral 2) y 4) que el Gobierno Municipal como autoridad representativa de la voluntad ciudadana al servicio de la población tiene entre sus fines crear condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipio, preservando y conservando, en lo que le corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas del Municipio, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, así mismo según el artículo 8 parágrafo 1 numeral 6) se determina que en materia de desarrollo humano sostenible es competencia del Gobierno Municipal para el cumplimiento de sus fines, preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y los recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos, ejercer y mantener el equilibrio ecológico y el control de la contaminación en concordancia con las leyes que rigen la materia.

Que mediante Informe Técnico DCA -LPPA No. 416/08 de fecha 26 de junio de 2008, se establece que el Gobierno Municipal de La Paz a través de la Dirección de Calidad Ambiental viene desarrollando actividades de educación y promoción en sus diferentes áreas, tales como: campañas de forestación, manejo adecuado de residuos sólidos, contaminación atmosférica y contaminación acústica, contaminación hídrica, industria y cambio climático, mediante procesos de información, capacitación y educación, con el fin de preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente.



En La Paz, a los 12 días del mes de Agosto del 2008.

